



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10098-2020-CG/GRTA-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ILABAYA, JORGE BASADRE, TACNA**

**“ENCARGO INTERNO OTORGADO A FUNCIONARIO
PÚBLICO”**

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

4 DE DICIEMBRE DE 2020

TACNA – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



0729



10098-2020-CG/GRTA-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10098-2020-CG/GRTA-SCE

"ENCARGO INTERNO OTORGADO A FUNCIONARIO PÚBLICO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
Habilitación de fondos públicos a funcionario, bajo una modalidad no aplicable y con recursos de canon, para ejecutar un plan de sinceramiento contable que no se realizó, ocasionó la afectación al principio de legalidad y perjuicio económico de S/ 40 000.00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	42
V. CONCLUSIÓN	42
VI. RECOMENDACIONES	43
VII. APÉNDICES	45



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10098-2020-CG/GRTA-SCE

“ENCARGO INTERNO OTORGADO A FUNCIONARIO PÚBLICO”

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo del 2020 de la Gerencia Regional de Control de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 1-L475-2020-007, acreditado mediante oficio n.º 000676-2020-CG/GRTA de 9 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos entregados bajo la modalidad de encargo interno a funcionario de la Entidad se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo específico:

- Establecer si el otorgamiento de los fondos entregados bajo la modalidad de encargo interno a funcionario de la Entidad, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución y rendición de los fondos entregados bajo la modalidad de encargo interno a funcionario de la Entidad, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la habilitación de encargo interno a funcionario de dicha Entidad, con recursos del canon, para ejecutar un Plan de Sinceramiento Contable, el mismo que no se realizó.



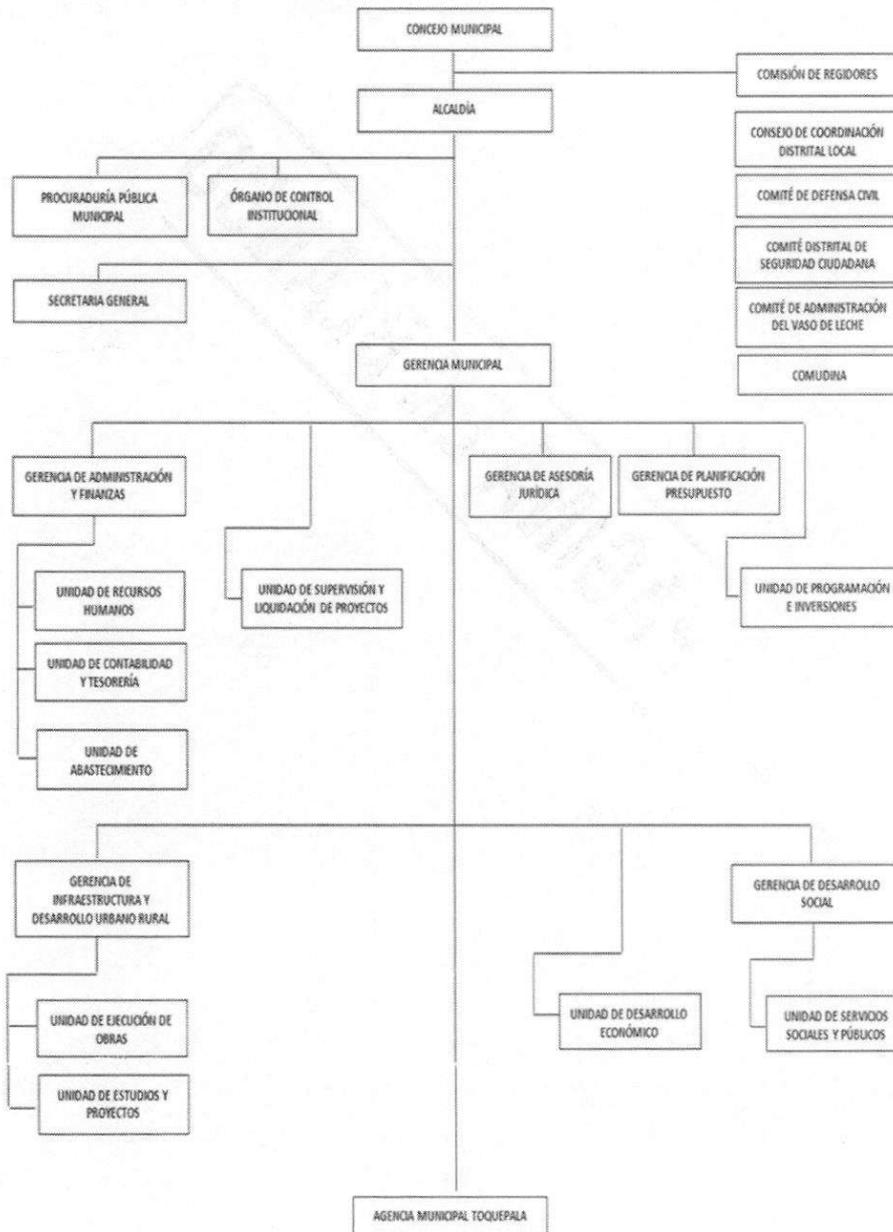
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios y servidores públicos, comprendidos en el presente informe no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"Habilitación de fondos públicos a funcionario, bajo una modalidad no aplicable y con recursos de canon, para ejecutar un plan de sinceramiento contable que no se realizó, ocasionó la afectación al principio de legalidad y perjuicio económico de S/ 40 000,00."

La Entidad aprobó la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno a favor de funcionario por el monto de S/ 40 000,00, cuya finalidad fue realizar la actividad de Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos de la Entidad, pese a no ser la modalidad aplicable, al no estar sustentada las restricciones de oferta local, y con cargo a recursos del canon, pese a que estos recursos deben utilizarse de manera exclusiva en gastos de inversión; fondos que no fueron rendidos por el responsable del encargo interno, y que no fueron descontados de la planilla de haberes del mismo.

Asimismo, de la revisión realizada a las notas de contabilidad del periodo 2018, los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2018, así como las Notas Comparativas a los Estados Financieros, no se evidencia un sinceramiento contable, de igual forma, del análisis del saldo de movimientos de las cuentas bancarias de la Entidad al 31 de diciembre de 2018, y la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que no se encuentran conciliados, presentando diferencias, lo que evidencia que no se realizó el Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos; lo cual fue corroborado por la Entidad, al informar que no se encontró ningún tipo de documento relacionado al "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable cuenta 1101 caja y bancos"; ni documentación referida a la aprobación del sinceramiento contable de la cuenta 1101 caja y bancos", aunado a ello, informó que no se registró ninguna Nota de Contabilidad relacionada con el Análisis de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, la cual tampoco se encontraba sincerada.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación al principio de legalidad y perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 40 000,00.

Hechos que se detallan a continuación:

- a) **Requerimiento, aprobación y desembolso de habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno, soslayando la normativa aplicable.**



Mediante informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), dirigido a José Luis Arocutipa Mamani, gerente de Administración y Finanzas¹, el cual fue recibido en la misma fecha a las 17:57 horas, Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería² solicitó la habilitación de fondo por encargo interno, por la suma de S/ 40 000,00, a su nombre, "(...) para realizar la actividad de Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Banco, los cuales al término de la actividad se realizara la rendición de cuentas de acuerdo a la directiva vigente(...)"; asimismo, adjuntó a su solicitud el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), el cual establece lo siguiente:

"(...)

VI.- ANÁLISIS SITUACIONAL

6.1. CUENTAS CONTABLES Y LIBROS BANCOS:

(...) Se ha revisado las cuentas contables del año 2017, saldos según balance de comprobación al 31.12.2017, en el cual refleja que la entidad cuenta con cuenta corriente en Banco de la Nación cuenta contable 1101.03, teniendo un importe de S/5,182,451.31 de los Recursos de R.D.R, transferencias, Foncomun (cuenta antigua), Otros Impuestos Municipales, Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones (cuenta antigua), y Otros.

Asimismo la cuenta contable 1101.04 cuentas en instituciones financieras privadas por importe de S/ 30,264,399.63 que corresponde de los Recursos de R.D.R., Endeudamiento Interno, Donaciones, Cuentas de Ahorros, Cuentas a Plazo y Otros Depósitos.

Adicionalmente se tienen en la cuenta 1101.12 Recursos Centralizados en la Cuenta Única de Tesoro en un importe de s/. 7,357,724.74 que está integrada por FONCOMUN y Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

VII. ACTIVIDADES

Las actividades a realizar:

- Analizar los saldos que representan efectivo y/o equivalente de efectivo
- Revisar la operatividad de las cuentas corrientes.
- Revisar las conciliaciones bancarias.
- Revisar las actas de conciliación de saldos con el Tesoro Público.
- Las cuentas corrientes con saldos acreedores serán mostrados en el pasivo del balance general en el rubro sobregiros bancarios (...)"

Es preciso señalar que, en la misma fecha y previamente a la solicitud de habilitación de fondos por encargos para la actividad de sinceramiento contable de la Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos, mediante informe n.º 277-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, dio conformidad a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018³ (**Apéndice**

¹ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 067 – 2015-MDI/A de 25 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º 5**), a partir del 31 de marzo de 2015 en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y ratificado en el mismo cargo con Resolución de Alcaldía n.º 306-2016-MDI/A de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), a partir del 2 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018 según Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), periodo diciembre de 2018, de José Luis Arocutipa Mamani (**Apéndice n.º 5**), en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

² Designado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2018-MDI/A de 1 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 6**), con efectividad al 3 de enero de 2018 en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, hasta el 31 de diciembre de 2018 según Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), periodo diciembre de 2018, de Carlos Alberto Mendoza Herrera (**Apéndice n.º 6**), en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Al respecto, mediante comprobante de pago n.º 002163 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), impreso el mismo día a las 15:55:00 horas, y cheque n.º 03994802-1 (**Apéndice n.º 7**) de la cuenta corriente n.º 151-027202 del Banco de la Nación, con las firmas de Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y José Luis Arocutipa Mamani, gerente de Administración y Finanzas, procedieron con el pago de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), por el importe de S/ 9 200,00 (S/ 10 000,00 menos el 8% de la retención), con recursos de canon afectando el proyecto "Construcción de defensa ribereña y



n.º 7), por el importe de S/ 10 000,00, precisando "(...) mediante la presente remitirle la Conformidad de Prestación de Servicios de la señora: MARÍA LUZ HUAYCANI JACHO con DNI N° 43097324, en cuanto al cumplimiento del servicio de conciliación para determinación de saldo real entre la cuenta contable 1101.12 Recursos Centralizados en la CUT y el Saldo Financiero de la WEB SIAF – CUT de los ejercicios 2014 al 2017 (...)".

De la revisión al Informe Final de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), firmado por María Luz Huaycani Jacho, el cual se encuentra adjunto a la carta n.º 002-2018-MLHJ de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), recibido el mismo día a las 12:20 horas por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, se advierte que se analizó las cuentas contables 1101.1202 Endeudamiento interno, 1101.1207 Foncomun RD – CUT y 1101.1209 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones – RD – CUT desde el ejercicio contable 2014 al 2017.

Nótese que en el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), se estableció en el título VII. Programación de las actividades, como acción a realizar: analizar los saldos que representan efectivo y/o equivalente de efectivo de las cuentas contables: 1101.1202 Endeudamiento interno - CUT, 1101.1207 Foncomun – RD – CUT y 1101.1209 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones – RD – CUT.

En ese sentido, se evidencia que Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, al momento de solicitar el encargo interno, tenía pleno conocimiento que parte del trabajo a realizar en el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), lo realizó un tercero, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Trabajo realizado por un tercero y solicitado nuevamente en el
Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos

Cuentas Contables a revisar según el plan de trabajo	Cuentas contables revisadas por un tercero
Cuenta 1101.0101	-
Cuenta 1101.0202	-
Cuenta 1101.030102	-
Cuenta 1101.030103	-
Cuenta 1101.030105	-
Cuenta 1101.030106	-
Cuenta 1101030108	-
Cuenta 1101.030109	-
Cuenta 1101.030110	-
Cuenta 1101.030111	-
Cuenta 1101.040101	-
Cuenta 1101.040102	-
Cuenta 1101.040103	-
Cuenta 1101.0402	-
Cuenta 1101.0403	-
Cuenta 1101.0404	-
Cuenta 1101.0502	-
Cuenta 1101.10	-
Cuenta 1101.1109	-
Cuenta 1101.1202	Cuenta 1101.1202
Cuenta 1101.1207	Cuenta 1101.1207
Cuenta 1101.1209	Cuenta 1101.1209

Elaborado por: Comisión de control.

encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna" con código unificado n.º 2079627.



Fuente: Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos (Apéndice n.º 4) y carta n.º 002-2018-MLHJ de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 7) que forma parte del comprobante de pago n.º 002163 de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 7).

De otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT denominada "Normas y procedimientos para la entrega de fondos municipales bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 217-2017-MDI/GM de 4 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 8), en adelante "Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT", señala que el órgano o Unidad Orgánica que requiera encargos internos presentará su requerimiento ante la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando el Anexo 01 de la directiva citada, la cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Anexo 01 Solicitud de fondo por encargo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA			
DIRECTIVA N° 004-2017-MDI/GAF-UCT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE FONDOS MUNICIPALES POR LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA"		Aprobado con: R.G.M. N° 217-2017-MDI/GM	
Unidad Orgánica que Formule:	Unidad de Contabilidad y Tesorería	Fecha de Aprobación:	04/08/2017
Deroga: Directiva N° 002-2007-MDI "Utilización de Fondos Municipales por la Modalidad de Encargos"		Aprobada con: R. A. N° 885-2007-MDI	Derogada con: R.A. N° 104-2017-MDI

ANEXO 01
SOLICITUD DE FONDO POR ENCARGO

A : Gerencia de Administración y Finanzas

ASUNTO: Solicitud de Fondo por Encargo S/ _____

FECHA : Ilabaya, _____ de _____ del _____

Mediante el presente agradeceré a usted se sirva autorizar el otorgamiento de un fondo por encargo, de acuerdo a lo siguiente:

Datos del Encargado	: Apellidos y Nombres	_____
Órgano/Unidad Orgánica	: _____	_____
Cargo	: _____	_____
Actividad o Proyecto	: _____	_____
Periodo y/o plazo de ejecución	: _____	_____
Detalle de bienes y servicios	: _____	_____

Partida Específica	Concepto de gasto	Importe Solicitado
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Total S/	_____	_____

Atentamente

Firma y sello del funcionario o servidor solicitante

Fuente: Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (Apéndice n.º 8).

Por consiguiente, de la revisión a la solicitud presentada para la habilitación del encargo interno mediante el informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4), se evidencia que no adjunta el Anexo 01 de la citada directiva⁴, así como, el contenido tampoco se ajusta al formato de dicho anexo, dado que no se cuenta con la información siguiente: Periodo de Ejecución, fecha de inicio y fin de la actividad de "Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos", toda vez que, el referido plan de trabajo (Apéndice n.º 4), en el título I. Identificación, solo señala que el plazo es de "03 meses", asimismo, respecto a los bienes a

⁴ Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (Apéndice n.º 8).



adquirir tampoco se consignó los datos de la "Partida Específica", el "Concepto de gasto" y el "Importe Solicitado", siendo que dicho plan de trabajo, en su título XI. Recursos, solo detalla los recursos materiales, humanos y muebles a utilizar en las actividades señaladas en el título VII. Programación de las actividades, sin precisar cantidades y montos.

Por lo tanto, se evidencia que Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicitante del fondo por encargo interno, no cumplió en presentar el Anexo 01 "Solicitud de Fondo por Encargo" (Apéndice n.º 8), ni consignar información sobre su periodo de ejecución, tal como lo establece la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (Apéndice n.º 8); situación que no fue observada⁵ por José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas, que por el contrario validó la solicitud y dio continuidad al trámite del mismo, derivándolo a la Unidad de Abastecimiento a cargo de Freddy Arturo Pari Ajalla⁶, con proveído registro n.º 4227 de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4), donde dispuso "PARA: su Atención y Trámite", siendo recibido por este en la misma fecha, a las 18:30 horas, el cual se encontraba fuera del horario de trabajo de la Entidad⁷.

Por su parte, Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento⁸, emitió el informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 13), recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el mismo día a las 18:00 horas (nótese que este documento tiene hora de recibido anterior al requerimiento efectuado por el Gerente de Administración y Finanzas)⁹, en el cual precisó: "En ese contexto y al tratarse de un trámite urgente, la Unidad de Abastecimiento no procedería a la atención de la necesidad del Área Usuaría (C/N), por lo tanto se sugiere seguir con su trámite de Fondo por Encargo." (énfasis agregado); no obstante, la solicitud de fondos por encargo interno, realizado a través del informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4), en su contenido no indica que la atención de dicho requerimiento tuviese carácter de urgencia, ni precisa fecha alguna como plazo para su atención; asimismo, es de señalar que, el carácter de urgencia en una solicitud de encargo interno, no se encuentra detallado entre los supuestos que justifican la habilitación de fondos por encargo interno; sin embargo, en base a ello, sugirió seguir con el trámite de encargo interno.

Al respecto, la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (Apéndice n.º 8), en su numeral 6.1. respecto al requerimiento, señala: "a) El órgano o unidad orgánica que requiera Encargos Internos, presentará su requerimiento ante la Gerencia de Administración y Finanzas, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia Municipal (...); sin

⁵ El Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 116-2014-MD/A. de 17 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 9), en el procedimiento de "Habilitación de Fondos por Encargo Interno" (Código: UTGT-124), respecto a la intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas, precisado en la actividad n.º 3, señala "Revisa el informe, emite proveído para su atención".

⁶ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 254-2018-MDI/GM de 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 10), se designó a Freddy Arturo Pari Ajalla en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a partir del 7 de setiembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 según Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N.º 1057), del periodo de diciembre de 2018, de Freddy Arturo Pari Ajalla (Apéndice n.º 10), con el cargo de Jefe de Abastecimientos.

⁷ Cabe precisar que el horario de trabajo del día jueves 20 de setiembre de 2018, era hasta las 6:00 pm, según la información alcanzada mediante carta n.º 112-2020-MDI/URH de 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 11), por el jefe de Unidad de Recursos Humanos, quien precisa que "El horario de trabajo de la municipalidad en el mes de setiembre de 2018 era: De lunes a jueves: Mañana de 8:00 am a 12:00 pm Tarde de 2:00 pm a 6:00 pm".

⁸ El 20 de setiembre de 2018, la marcación de asistencia del referido servidor público, es de 07:50 a 12:00 horas, y de las 14:00 horas a las 17:50 horas, según el reporte de "Marcación de asistencia de setiembre 2018 a diciembre de 2018" (Apéndice n.º 12), con Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, información alcanzada mediante informe n.º 470-2020-MDI/GAF-URH de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 12), emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

⁹ El Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitió el informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 13), recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el 20 de setiembre de 2018 a horas 18:00, documento que consigna en su referencia el informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4), el cual según sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento fue recibido el 20 de setiembre de 2018, a horas 18:30.



embargo, no se advierte que se haya solicitado a la Gerencia Municipal la exoneración del plazo por excepción; en ese entender, habiendo el servidor solicitante formalizado su requerimiento a través del informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 4**), el cual fue presentado el 20 de setiembre de 2018 a las 17:57 horas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, existía un plazo de cuarenta (48) horas, tiempo en el cual la Unidad de Abastecimiento debió evaluar el requerimiento y emitir opinión de acuerdo a lo establecido en título VII. Disposiciones generales del citado dispositivo interno, el cual precisa "(...) b) La Unidad de Abastecimiento, emitirá un informe previo que justifique la entrega excepcional del "Encargo Interno" solicitado para adquirir bienes y contratar servicios. (...)".

No obstante, Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sin motivar y/o justificar la urgencia aludida¹⁰, emitió el informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**), e incluso sugirió seguir con su trámite de Fondo por Encargo, el cual fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el mismo día a las 18:00 horas, tres (3) minutos después de haberse iniciado el trámite de la referida solicitud de fondos por encargo interno, siendo que esta fue presentada ante la administración a las 17:57 horas; aunado a ello, se tiene que las actividades detalladas en el título VII. Actividades del Plan de Trabajo - 2018 (**Apéndice n.º 4**), tenían como plazo de ejecución tres (03) meses; lo cual denota que el uso de los recursos materiales, sería de manera progresiva durante el proceso de ejecución de actividades, y no en una sola fecha.

Además, se debe precisar que la solicitud de encargo interno contenía el requerimiento de practicantes y de bienes del activo fijo, correspondiente a los recursos humanos y muebles señalados en el Título XI. Recursos del mencionado Plan de Trabajo - 2018 (**Apéndice n.º 4**), lo cual según la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), en su numeral 6.9. señala "(...) b) La asignación de fondos por Encargo Interno, será hasta DIEZ (10) Unidades Impositivas Tributarias, y **no podrá ser utilizada para: - Pago de remuneraciones (...) - Compra de bienes de activos fijo (...)**", (énfasis agregado), hecho que fue soslayado por Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas.

Al respecto, para la habilitación de encargos al personal de la institución, el literal d) del artículo 40° de la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009¹¹, señala "**d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)**", (énfasis agregado), asimismo, la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), en su título VII. Disposiciones generales, establece: "(...) b) La Unidad de Abastecimiento, emitirá un informe previo que justifique la entrega excepcional del "Encargo Interno" solicitado para adquirir bienes y contratar servicios."; sin embargo, Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**), no sustentó la existencia de restricciones de oferta local para la adquisición de los bienes precisados en el título XI. Recursos, del mencionado Plan de Trabajo, ni realizó las indagaciones en el mercado para justificar la existencia de la mencionada restricción, toda vez que, únicamente invocó la supuesta urgencia de la solicitud.



¹⁰ Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 2744
Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo

6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

¹¹ Resolución que modifica la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007.

Cabe precisar que, la Unidad de Abastecimiento durante el periodo de abril – agosto de 2018, realizó la adquisición de útiles de escritorio de manera frecuente, a tres (3) proveedores, generando veintiocho (28) órdenes de compra, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2
Adquisiciones de útiles de escritorio por la Unidad de Abastecimiento,
periodo: abril – agosto de 2018

Nº	Nº de Orden de Compra	Fecha	Importe S/	Proveedor / RUC	Observación
1	50	04/04/2018	763,50	Velásquez Catacora Walter Porfirio / 10004838942	Adquisición de útiles de escritorio
2	52	05/04/2018	3 791,50		Adquisición de materiales de escritorio y papelería en general
3	54	05/04/2018	1 465,10		Adquisición de útiles de escritorio
4	55	05/04/2018	1 353,00		Adquisición de materiales de escritorio
5	63	05/04/2018	2 520,00		Adquisición de útiles de escritorio
6	66	05/04/2018	1 280,00		Adquisición de útiles de escritorio
7	67	05/04/2018	296,00		Adquisición de útiles de escritorio
8	68	09/04/2018	549,60		Adquisición de útiles de escritorio
9	73	10/04/2018	2 223,00		Adquisición de material de escritorio
10	82	13/04/2018	2 896,50		Adquisición de útiles de escritorio
11	96	18/04/2018	935,50		Adquisición de útiles de escritorio
12	110	04/05/2018	2 191,00		Adquisición de útiles de escritorio
13	120	04/05/2018	634,30		Adquisición de útiles de escritorio
14	139	15/05/2018	912,50		Grupo Madrigal S.A.C. / 20533170901
15	140	15/05/2018	1 437,60	Adquisición de útiles de escritorio	
16	146	30/05/2018	1 191,00	Adquisición de útiles de escritorio	
17	150	30/05/2018	1 002,00	Adquisición de útiles de escritorio	
18	151	30/05/2018	2 476,20	Adquisición de útiles de escritorio	
19	154	30/05/2018	1 558,00	Adquisición de útiles de escritorio	
20	156	30/05/2018	1 097,00	Adquisición de útiles de escritorio	
21	161	30/05/2018	952,50	Velásquez Catacora Walter Porfirio / 10004838942	Adquisición de útiles de escritorio
22	170	13/06/2018	2 233,00	Grupo Madrigal S.A.C. / 20533170901	Adquisición de útiles de escritorio
23	171	13/06/2018	1 003,00		Adquisición de útiles de escritorio
24	180	18/06/2018	2 251,00		Adquisición de útiles de escritorio
25	200	12/07/2018	940,00		Adquisición de útiles de escritorio
26	221	07/08/2018	1 100,50		Adquisición de útiles de escritorio
27	222	07/08/2018	1 698,50		Adquisición de útiles de escritorio
28	224	16/08/2018	435,00	Huaynacho Bobadilla Job / 10461031108	Adquisición de útiles de escritorio

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Informe n.º 911 - 2020 - MDI/GAF/UA-DAFL de 29 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14).

En ese sentido, teniendo en cuenta que las adquisiciones detalladas en el cuadro anterior, se realizaron antes de la solicitud del encargo interno, Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento, tenía conocimiento que existían proveedores con la capacidad de atender los bienes requeridos en el plan de trabajo, por lo que no cumplió sus funciones establecidas en el artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones¹², que establece “La Unidad de Abastecimiento, es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar las acciones de contrataciones para proveer los bienes y servicios que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, (...)”, asimismo, el artículo 79º señala que son funciones de la Unidad en materia de Abastecimiento “2. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de abastecimiento conforme a Ley.”; sin embargo, emitió el informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de

¹² Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 53).



20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**), a través del cual sugirió seguir con su trámite de Fondo por Encargo Interno.

Se debe señalar que, el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), establece en el título VII. Programación de las actividades, como acción a realizar: analizar los saldos que representan efectivo y/o equivalente de efectivo de las cuentas contables: 1101.1202 Endeudamiento interno - CUT, 1101.1207 Foncomun – RD – CUT y 1101.1209 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones – RD – CUT; sobre ello, de la revisión al comprobante de pago n.º 002163 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), el cual contiene el Cuadro de Necesidades n.º CN-2018-0923 (SERVICIOS)¹³ con fecha de impresión de 5 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), Freddy Arturo Pari Ajalla, solicitó la contratación de un (1) personal por el valor referencial de S/ 10 000,00, para la realización de "Servicios por terceros conciliación para determinación de saldo real entre la cuenta contable 1101.12 Recursos centralizados en la CUT y el Saldo Financiero de la Web-CUT de los ejercicios 2014 al 2017 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería", el cual adjunta los Términos de Referencia¹⁴ (**Apéndice n.º 7**); es así que, la Unidad de Abastecimiento a cargo de Freddy Arturo Pari Ajalla, realizó las indagaciones en el mercado¹⁵, producto de ello, emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018¹⁶ (**Apéndice n.º 7**), para la contratación del proveedor: "Huaycani Jacho María Luz" con RUC 10430973245.

De lo cual, se evidencia que Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento y José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas tenían pleno conocimiento que, como parte del proceso de "Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos", se contrató a María Luz Huaycani Jacho, para la realización de conciliación para la determinación del saldo real entre la cuenta contable: 1101.12 Recursos centralizados en la CUT y el Saldo Financiero de la Web-CUT de los ejercicios 2014 al 2017 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sin embargo, al momento de tramitar la solicitud del fondo público bajo la modalidad de encargo interno, lo tramitaron con celeridad, sin motivar y/o justificar la urgencia del mismo; por el contrario, se remitió el informe n.º 437-2018-GAF/UA de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recibido el mismo día a las 18:20 horas¹⁷.

Al respecto, es de señalar que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recibió el informe n.º 437-2018-GAF-UA de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), para realizar el análisis y la evaluación, por ser el órgano de asesoramiento técnico normativo responsable de ejecutar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación y presupuesto¹⁸, así también lo indica el numeral 6.1 del título VI. Procedimiento, de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), que señala "(...) b) La Gerencia de Administración y Finanzas solicitará a la

¹³ Documento que se encuentra en copia simple, el cual se encuentra suscrito por Freddy Arturo Pari Ajalla, encargado de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en los rubros de "Solicitado por" y "Revisado por" con fecha 23 de agosto de 2018; del mismo modo, suscrito por José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas en el rubro "Aprobado por" con fecha 24 de agosto de 2018.

¹⁴ Documento que se encuentra en copia simple, el cual se encuentra suscrito por Freddy Arturo Pari Ajalla, encargado de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas

¹⁵ A través de las cotizaciones, obteniendo entre una de ellas, la "Solicitud de Cotización N° 0666", con fecha de impresión 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), presentada por María Luz Huaycani Jacho, el cual en el rubro "Solicitado por" consigna el nombre de "Pari Ajalla Freddy Arturo", asimismo, consigna firma y sello de visto bueno de la Unidad de Abastecimiento, Unidad Orgánica que elaboró el Cuadro Comparativo Solicitud de Cotización n.º 666 con fecha de impresión 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁶ Suscrito por Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el rubro "Ordenación del servicio".

¹⁷ Considerando que el 20 de setiembre de 2018, fue un día jueves, este tenía como horario de trabajo en la Entidad, hasta las 6:00 pm, según la información alcanzada a la comisión de control a cargo del servicio de control específico mediante carta n.º 112-2020-MDI/URH de 11 de noviembre de 2020 por el jefe de Unidad de Recursos Humanos, quien precisa que "El horario de trabajo de la municipalidad en el mes de setiembre de 2018 era: De lunes a jueves: Mañana de 8:00 am a 12:00 pm Tarde de 2:00 pm a 6:00 pm".

¹⁸ El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 53**), en su artículo 47°, establece: "(...) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es un órgano de asesoramiento técnico normativo, responsable de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación, presupuesto, modernización del Estado y cooperación técnica, en concordancia con las normas técnico legales vigentes."

Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal de la Actividad o Proyecto al que afectarán los gastos. (...)"

En ese sentido, dada la naturaleza de las funciones¹⁹ de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Karen Fiorella Payehuanca Mamani, en su calidad de gerente de Planificación y Presupuesto²⁰, emitió el informe n.º 722-2018-MDI/GPP de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 16**), dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, a través del cual emitió opinión presupuestaria favorable para la asignación del fondo por Encargo Interno a favor de Carlos Alberto Mendoza Herrera, por el monto de S/ 40 000,00, y a su vez dispuso su afectación al proyecto "Construcción de defensa ribereña y encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna", a la específica de gasto 2.6.8 1.4 3 Gastos para la Contratación de Servicios, con la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, y el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tal como se detalla a continuación:

(...)
Objeto : Encargo Interno
Proyecto : 2079627-Construcción de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Río Ilabaya y Locumba en los Sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna
Secuencia Funcional : 0057
Fuente : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Específica de gasto : 2.6.8 1.4 3 – Gasto por la Contratación de Servicios
Monto Total : S/ 40,000.00 Soles
(...)"

Ello, inobservando el artículo 6º de la Ley n.º 27506 – Ley del Canon, vigente desde el 11 de julio de 2001 y modificatorias, que establece "(...) 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.(...)"; del mismo modo, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon – Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, vigente desde el 10 de enero de 2002 y modificatorias, que establece "Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gasto de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)".

Asimismo, de la revisión a la base de datos del SIAF (**Apéndice n.º 17**), se identificó que la secuencia funcional a la cual Karen Fiorella Payehuanca Mamani, gerente de Planificación y Presupuesto, emitió opinión presupuestaria favorable para su afectación, no contaba con el presupuesto requerido hasta el 19 de setiembre de 2018, según se detalla a continuación:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 53**), en su artículo 48º establece que son funciones generales de la Gerencia las siguientes: "1. Supervisar y controlar las acciones correspondientes al proceso de formulación, programación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto Institucional Municipal".

²⁰ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 126 - 2017-MDI/A de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 15**), se designó a Karen Fiorella Payehuanca Mamani como Gerente de Planificación y Presupuesto, a partir de 17 de octubre de 2017, hasta 31 de diciembre de 2018 según Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), periodo de diciembre de 2018, de Karen Fiorella Payehuanca Mamani (**Apéndice n.º 15**) con el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto.

Cuadro n.º 3
Presupuesto modificado al 19 de setiembre de 2018

Proyecto	Componente	Clasificador	PIA	Modificaciones Presupuestarias		
				Enero a Julio	Agosto	19/09/2018
Construcción de defensa ribereña y encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya - Jorge Basadre – Tacna	Gestión y Administración	2.6.8 1.4 3	0,00	0,00	5 400,00	0,00
TOTAL PIM S/			0,00	0,00	5 400,00	5 400,00

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) (Apéndice n.º 17).

Identificándose que mediante Modificación Presupuestal Nota n.º 0000000423 con fecha de solicitud 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 18**), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, modificó el presupuesto a nivel funcional programática del proyecto: “*Construcción de defensa ribereña y encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna*”, del rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, anulando el monto de S/ 80 000,00 de la específica de gasto 2.6.2 3.4 5 Costo de construcción por administración directa – servicios, y dando un crédito presupuestal a la específica de gasto 2.6.8 1.4 3 Gasto por la contratación de servicios, por el mismo monto.

Al respecto, mediante oficio n.º 018-2020-CG/GRTA-SCE-MDI de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), se solicitó información a Karen Fiorella Payehuanca Mamani, de lo cual, mediante carta n.º 001-2020-KFPM de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), precisó lo siguiente:

“2. Se realiza la nota de Modificación presupuestaria a razón de que hay un objetivo por cumplir el mismo que se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA e informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT (se adjunta copias de los mismo); cabe informar que durante cada mes se realizaban varias notas de modificación presupuestarias las mismas que eran autorizadas y aprobadas mediante acto resolutivo.

3. Mediante Informe N° 722-2018-MDI/GPP se da la opinión favorable para la asignación del Fondo por Encargo Interno a favor del Señor Carlos Alberto Mendoza Herrera, a razón de que llega a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe N° 437-2018-MDI/GAF-UA, mediante el cual el Jefe de Abastecimiento indica que por tratarse de un trámite urgente su unidad no procedería a la atención de la necesidad del área usuaria (C/N) por lo que sugiere seguir con el trámite del fondo por encargo. Asimismo el informe en mención adjunta el Informe N° 275-2018-MDI/GAF-UCT el cual adjunta un plan de trabajo. A todo ello cabe informar que el área responsable de dar trámite o no a los encargos internos era la Unidad de Abastecimiento.

En cuanto a la afectación presupuestaria se le asigno los Gastos Administrativo de la Obra 2079627-(...), ya que los Gastos Administrativos son los gastos incurridos por la Municipalidad sobre una base más general y no asociados a la obra en sí, si no al pago de la secretaría, asistente administrativos, luz, agua u otros gastos.”.

En relación a lo comentado por Karen Fiorella Payehuanca Mamani, quien confirmó que modificó el presupuesto y que dio opinión favorable al monto solicitado en el encargo interno a favor de Carlos Alberto Mendoza Herrera, si bien se remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA (**Apéndice n.º 13**) e informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 4**), ambos de 20 de setiembre de 2018, ninguno de estos indicaba a donde se



afectarían los recursos que fueron solicitados bajo la modalidad de Encargo Interno, por lo que, Karen Fiorella Payehuanca Mamani, gerente de Planificación y Presupuesto, sin contar con una solicitud de modificación presupuestaria por parte de la Unidad Orgánica solicitante ni por el responsable del proyecto, modificó el presupuesto del proyecto²¹, para así dar una opinión presupuestal favorable, para la asignación de fondos públicos por encargo interno, dando viabilidad a la referida solicitud.

Asimismo, de lo manifestado por Karen Fiorella Payehuanca Mamani respecto a que los “Gastos Administrativos son los gastos incurridos por la Municipalidad sobre una base más general y no asociados a la obra en sí, si no al pago de la secretaría, asistente administrativos, luz, agua u otros gastos”, la Directiva n.º 0005-2012-MDI-GPP²² (Apéndice n.º 20) en su numeral 5.1. del título V. Procedimiento, establece que: “Los Gastos Administrativos y de control de la Municipalidad: Son aquellos gastos en que incurre la Municipalidad para la administración y control de la ejecución del Proyecto de Inversión, antes, durante y después de su realización; (...)”, entendiéndose que para el caso en concreto, los créditos presupuestarios existentes en la específica de gasto 2.6.8 1.4 3, solo podían ser utilizados para aquellos gastos de administración y control relacionados a la ejecución del Proyecto.

Siendo que, el “Plan de Trabajo 2018 –Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos” (Apéndice n.º 4), no tiene relación con el proyecto “Construcción de defensa ribereña y encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna”, ya que son funciones propias de la Unidad de Contabilidad y Tesorería²³.

Por su parte, José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas, soslayando la normativa del Canon, emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF²⁴ de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 21), a través del cual resolvió:

“(…)”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la habilitación de un fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno a favor del **C.P.C. CARLOS ALBERTO MENDOZA HERRERA – Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, por la suma de S/. 40,000.00 (CUARENTENA MIL 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:**

Objeto : Encargo Interno
Proyecto : 2079627- Construcción de defensa ribereña y encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna

²¹ Construcción de defensa ribereña y encauzamiento del río Ilabaya y Locumba en los sectores de Chejaya, Ilabaya, Mirave y Oconchay, distrito de Ilabaya-Jorge Basadre-Tacna.

²² Directiva n.º 0005-2012-MDI-GPP denominada “Lineamientos técnicos para la gestión de la inversión en el desarrollo de proyectos de inversión pública por los tipos de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Ilabaya”, aprobada con Acuerdo de Concejo n.º 048 -2012-MDI de 5 de noviembre de 2012 (Apéndice n.º 20).

²³ Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 53), precisa que la Unidad de Contabilidad y Tesorería tiene entre sus funciones generales en materia de Contabilidad, lo siguiente: “1. Elaborar los Estados Financieros de la Municipalidad de acuerdo con la normatividad legal vigente para su aprobación por el Concejo Municipal. 2. Mantener actualizado los libros contables principales y registros auxiliares, así como la apertura de los asientos contables especiales, de acuerdo a las normas legales vigentes. (...)”, asimismo, el artículo 74º, establece como función de la Unidad de Contabilidad y Tesorería en el Marco del Sistema Nacional de Tesorería, lo siguiente: “(...) 15. Efectuar conciliaciones periódicas del consolidado de la información de ingresos y gastos, así como conciliaciones bancarias de las cuentas existentes.”

²⁴ Resolución de Gerencia de Administración Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 21), contiene los vistos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Tesorería.



Secuencia Funcional : 0057
Fuente : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Específica de gasto : 2.6.8 1.4 3 – Gasto por la Contratación de Servicios
Monto Total : S/ 40,000.00 Soles
(...)"

Asimismo, la referida resolución en sus considerandos señala "(...) Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada mediante R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, señala "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuenta a la oferta local de determinados bienes y servicios (...)".

Sin embargo, el artículo 40° citado²⁵, en su numeral 40.1, señala los supuestos para otorgar un encargo interno tales como: "(...) a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa (...)".

De la revisión efectuada a la referida solicitud de fondos por encargo interno, se tiene que el objeto del requerimiento era para el cumplimiento del Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos (**Apéndice n.º 4**); sin embargo, dicho requerimiento no se enmarca en los supuestos señalados en el párrafo precedente, por las siguientes razones:

- El supuesto del literal a), es aplicable cuando los referidos fondos tuvieran únicamente como destino el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, donde, además los gastos no pueden ser determinados de manera anticipada.
- El supuesto del literal b), es aplicable cuando surge un evento inesperado producto de una emergencia declarada por ley, lo que no ocurre en el requerimiento de fondos en cuestión, siendo que el sinceramiento contable está dentro de las funciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería²⁶.
- El supuesto del literal c) solo se aplica para el pago de servicios básicos y de alquileres de dependencias.
- El supuesto del literal d) solo se aplica para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la Unidad de Abastecimiento hubiera emitido previamente, un informe que sustente la

²⁵ Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2017, modificada con la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009.

²⁶ El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 53**), en su artículo 71°, establece: "La unidad de Contabilidad y Tesorería es la unidad orgánica responsable de llevar la contabilidad gubernamental de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, registrando y controlando las operaciones financieras realizadas en los distintos niveles de la entidad y emitir los Estados Contables y Financieros, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Auditoría".

existencia de restricciones en cuanto a la oferta local para la adquisición de bienes y servicios, ello, luego de efectuada las indagaciones de mercado, y como ya se mencionó Freddy Arturo Pari Ajalla, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**), no sustentó la existencia de restricciones de oferta local para la adquisición de los mencionados bienes, ni realizó las indagaciones en el mercado para justificar la existencia de la mencionada restricción, toda vez que, en su informe no lo precisa.

- El supuesto del literal e) es aplicable cuando se trata de acciones que de acuerdo a ley son de carácter reservado, contrariamente a lo que ocurre en la adquisición de bienes.

Sumado a ello, se tiene que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, son los responsables del cumplimiento de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), así lo establece el título V. Responsabilidades, del mismo dispositivo; razón por la cual, siendo José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas, uno de los responsables del cumplimiento de la referida directiva, estaba obligado a cautelar su cumplimiento; sin embargo, no adoptó las acciones correspondientes para corregir la situación expuesta, y por el contrario, emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**).

Cabe precisar que, el trámite inició a las 17:57 horas del 20 de setiembre de 2020, con la presentación del informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), ante la Gerencia de Administración y Finanzas, sin embargo, con hoja de cargo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF²⁷ (**Apéndice n.º 21**), se notificó la resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería a las 11:41 horas, es decir seis (6) horas y dieciséis (16) minutos antes de iniciado el trámite.

Continuando con la descripción del trámite, mediante memorándum de certificación presupuestal n.º 404-2018-GAF-GM-A/MDI de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), recibido el mismo día por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a las 16:00 horas, José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas, solicitó la autorización de certificación presupuestal para la habilitación de un fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno a favor de Carlos Alberto Mendoza Herrera, para lo cual adjuntó el Reporte de Certificaciones y Compromiso Anual – 2018 (**Apéndice n.º 4**) impreso con fecha: 20/09/2018 a horas: 17:18:26, donde se observa la Certificación Presupuestal y Compromiso Anual, ambos en estado de registro de aprobado, es decir que la certificación se aprobó antes de iniciado el trámite de encargo interno.

De lo cual, Karen Fiorella Payehuanca Mamani, gerente de Planificación y Presupuesto, efectuó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001154 del 20 de setiembre de 2018²⁸ (**Apéndice n.º 4**), impreso a las 08:32:36 horas del 20 de setiembre de 2018, por el monto de S/ 40 000,00; la referida certificación presupuestal se realizó horas antes que iniciara el trámite de encargo interno, toda vez que, el informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), a través del cual, Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicitó fondos por encargo interno, fue presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas, el 20 de setiembre de 2018, a las 17:57 horas,

²⁷ Según sellos de recepción consignados en la Hoja de Cargo de la Resolución de Gerencia de Administración Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF (**Apéndice n.º 21**), dicho acto resolutorio fue notificado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el 25 de setiembre de 2018, Unidad de Abastecimiento el 25 de setiembre de 2018, Unidad de Contabilidad y Tesorería el 20 de setiembre de 2018; sin embargo, en este último sello de recepción, se advierte enmendadura en la fecha.

²⁸ Documento que consigna los sellos de Visto Bueno y firmas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la de Contabilidad.

entendiéndose, que posterior a esta hora se generaron los documentos que le dieron trámite a dicha solicitud.

Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, siendo el solicitante de la habilitación de fondo de efectivo bajo la modalidad de encargo interno, mediante el Recibo de Egresos n.º 00000031-2018 / MDI de 20 de setiembre de 2018²⁹ (**Apéndice n.º 4**), firmado en los rubros "Autorización" y "Gerencia de Administración y Finanzas" por José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas, y en el rubro "Firma del Servidor" por Carlos Alberto Mendoza Herrera, quien autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas a retener de sus haberes si en un plazo de tres (3) días hábiles de finalizado la comisión, no procede a presentar la rendición correspondiente.

Seguido, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, emitió el Comprobante de Pago n.º 002189 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), a nombre de Carlos Alberto Mendoza Herrera, por el monto de S/ 40 000,00, y por el concepto de "IMPORTE QUE SE GIRA POR HABILITACION DE FONDO DE EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO A FAVOR DE CARLOS MENDOZA HERRERA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SINCERAMIENTO DE LA CUENTA CONTABLE 1101 CAJA Y BANCOS, SEGÚN RGAF N° 247-2018-MDI", el cual contiene el rubro de "Recibí Conforme" donde Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, con fecha 20 de setiembre de 2018 consignó su firma y DNI n.º 10207711.

Es así que, Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, recibió el cheque n.º 03994830-2³⁰ (**Apéndice n.º 23**) de la cuenta n.º 151-027202 del Banco de la Nación por el monto de S/ 40 000,00, cobro que hizo efectivo el 22 de setiembre de 2018, según Estados Bancarios de la cuenta n.º 00151027202 del Banco de la Nación, del 22 de setiembre de 2018³¹ (**Apéndice n.º 24**) y el endoso realizado en el dorso del referido cheque³² (**Apéndice n.º 23**), concretándose así la salida de los fondos públicos a favor de Carlos Alberto Mendoza Herrera.

Cabe señalar que, las fases de la ejecución del gasto fue registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con expediente SIAF n.º 0000001566³³ del periodo 2018, que fue comprometido devengado y girado³⁴ por el monto de S/ 40 000,00; registros realizados por el usuario CMENDOZA que corresponde a Carlos Alberto Mendoza Herrera³⁵, quien inició el registro de la ejecución del gasto a las 20:16:54 horas del 20 de setiembre de 2018 y lo finalizó el mismo día a las 20:42:08 horas³⁶, tal como se detalla a continuación:

²⁹ Existe error en el número del acto resolutorio consignado en el referido Recibo de Egresos, toda vez que, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 221-2018-MDI/GAF de 8 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 22**) aprueba "(...) la habilitación de un fondo de efectivo bajo la modalidad de encargo interno a favor del CP ADAN VILCA LOPEZ - RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL (...)".

³⁰ Cheque autorizado con las firmas y sellos de Carlos Alberto Mendoza Herrera en su calidad de jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y José Luis Arocutipá Mamani en su calidad de gerente de Administración y Finanzas.

³¹ Estados Bancarios con fecha de impresión de 20 de octubre de 2020, firmado por la Jefa de la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria.

³² Endoso realizado por el comisionado Carlos Alberto Mendoza Herrera, quien consignó firma, número DNI, nombres y apellidos y dirección domiciliaria.

Según Reporte del registro SIAF n.º 1566-2018 que registra las fases de la ejecución del gasto, contenido en el informe n.º 131-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 25**).

Registrándose como documento de sustento de las fases compromiso y devengado la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), y de la fase girado el comprobante de pago n.º 002189 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**).

³⁵ Según lo precisado en el Informe n.º 073-2020-MDI/GAF-TIC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), por el encargado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

³⁶ Mediante informe n.º 065-2020-MDI/GAF-TIC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), emitido por el encargado del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, se obtuvo la hora y fecha de creación de las fases de la ejecución del gasto, lo cual es congruente con la información registrada en la base de datos del SIAF.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Cuadro n.º 4
Registro del expediente SIAF n.º 0000001566 del periodo 2018

Fase de ejecución	Usuario de creación	Fecha creación	Documento	Número del documento	Fecha del documento	Importe S/
Compromiso	CMENDOZA	20.09.2018 20:16:54	Dispositivo 234	RGAF 247-2018-MDI	20.09.2018	40 000,00
Devengado	CMENDOZA	20.09.2018 20:27:07	Resolución Adm.	RGAF 247-2018-MDI	20.09.2018	40 000,00
Girado	CMENDOZA	20.09.2018 20:42:08	Comp. Pago (UE)	002189	20.09.2018	40 000,00

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: informe n.º 065-2020-MDI/GAF-TIC de 27 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 27), base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) (Apéndice n.º 17).

b) Inejecución del Sinceramiento Contable de la Cuenta 1101 Caja y Bancos.

Al respecto, en el “Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos” (Apéndice n.º 4), adjunto al informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4), presentado por Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, se estableció como objetivos específicos:

“IV. OBJETIVOS

(...)

4.1 OBJETIVO ESPECIFICO

- Sincerar la cuenta contable con libro bancos
- Reflejar en los estados financieros el importe real existente en las cuentas Bancarias”

Además, se estipuló en el título V. FINALIDAD: “Cumplimiento del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01³⁷ realizar las acciones de Depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable. Presentar dentro de los estados financieros importes debidamente sustentados con importes razonables sincerando la cuenta contable 1101 CAJA y BANCOS”.

Cabe precisar que, la finalidad del comunicado n.º 002-2015-EF/51.01 de 24 de setiembre de 2015 (Apéndice n.º 28), aludido por Carlos Alberto Mendoza Herrera, es: “(...) para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las entidades gubernamentales. (...)”.

De otro lado, se advierte que en el referido Plan de Trabajo (Apéndice n.º 4) se detalló las siguientes actividades a realizar, cuya ejecución se programó para 12 semanas:

- Analizar los saldos que representan efectivo y/o equivalente de efectivo.



³⁷ El 24 de setiembre de 2015 la Dirección General de Contabilidad Pública emitió este comunicado (Apéndice n.º 28) debido a que, a dicha fecha, existían entidades públicas que no habían culminado el proceso de saneamiento contable aprobado mediante Ley N° 29608, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuya vigencia se amplió mediante leyes de presupuesto del sector público de los años 2012, 2013 y 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por ello, se dispuso que el titular de cada entidad pública debía nombrar una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad, para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las entidades gubernamentales.

Además, en dicho comunicado se estipula que, posteriormente, la Comisión Técnica debía presentar al director General de Administración, o quien haga sus veces, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso.

- Revisar la operatividad de las cuentas corrientes.
- Revisar las conciliaciones bancarias.
- Revisar las actas de conciliación de saldos con el Tesoro Público.
- Las cuentas corrientes con saldos acreedores serán mostradas en el pasivo del balance general en el rubro sobregiros bancarios.

Cabe señalar que, en la programación detallada en el título VII. del Plan de Trabajo (**Apéndice n.º 4**), se contempló la emisión de informes que servirían de sustento para el registro de los asientos respectivos, siendo los informes a emitir los siguientes: informe de los errores contables y depuración, informe de las depuraciones e informe del sinceramiento con asientos contables, los cuales servirían de sustento para su respectivo registro; y, en el título X se señaló que se realizaría *“un informe mensual de las actividades realizadas por el responsable CAS del sinceramiento contable. En el cual se adjuntará con fotocopias de la documentación sustentatoria que acredite el sinceramiento contable a efectos de regularización y conocimiento”*.

El referido plan de trabajo señala la emisión de un informe mensual de las actividades realizadas por el responsable CAS del sinceramiento contable, por lo que, se solicitó al personal que laboró en los meses de setiembre a diciembre de 2018³⁸ en la Unidad de Contabilidad y Tesorería: *“(…) 2. Precise los datos de quien estuvo a cargo de la ejecución del “Plan de Trabajo 2018 Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos”, cuya copia se adjunta, datos del personal que intervino en su ejecución y señale que labor realizó su persona en la ejecución del referido plan. (…)”*

En atención a ello, Danitza Diana Alvarez Mamani, Roxana Lily Alvarez Mamani, Alan Max Huarahuara Ururi, Aiss Mena Gutierrez, Rosario del Carmen Quispe Maquera, Israel Alberto Alvaro Briceño, Silvia Eugenia Benito Zanga, Jorge Martin Gonzales Gomez, Lilian Petronila Meza Meza, Edith Jacqueline Romero Paria, Lindor Mario Aguilar Canahuire, manifestaron³⁹ desconocer la ejecución del Plan de Trabajo 2018 - *“Sinceramiento contable cuenta 1101 caja y bancos”*.

De otro lado, mediante oficio n.º 003-2020-CG/GRTA-RI-MDI de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 31**), se solicitó a la Entidad informar sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo 2018 - *“Sinceramiento Contable cuenta 1101 caja y bancos”*, en mérito a lo cual, con oficio n.º 095-2020-MDI/GM de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 31**), el Gerente Municipal respondió: *“Respecto al punto 1.- La Unidad de Contabilidad informa que no se encontró ningún tipo de documento relacionado al “Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable cuenta 1101 caja y bancos”, la misma que según el expediente SIAF n.º 1566-2018, cancelado en su totalidad al Sr. Carlos Mendoza Herrera, por un total de S/ 40,000.00 soles”*. Asimismo, señala: *“Respecto al punto 5.- La Unidad de Contabilidad, informa que no existe documentación alguna referida a la aprobación del sinceramiento contable de la cuenta 1101 caja y bancos”*.

Asimismo, se solicitó a la Entidad, remita los informes que se presentaron en cumplimiento del *“Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos”*, en mérito a ello, con informe n.º 133-202-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informó lo siguiente:

³⁸ Mediante oficio n.º 001-2020-MDI/GAF-URH de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 29**), el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió la relación del personal que laboró en los meses de setiembre a diciembre de 2018 en la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

³⁹ Mediante carta n.º 001 - 2020- RLAM de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), documento sin número de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), carta n.º 001 - 2020- DDAM de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), carta n.º 001-2020-LMM de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), documento sin número de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), carta n.º 01-2020-JMGG/TACNA de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), documento sin número de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), carta n.º 001-2020-AMG de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), carta n.º 001 - 2020 - RCQM de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) y carta n.º 001-2020-EJRP de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**).

" (...)

1. No se encontró informes para la realización de asientos contables relacionados con el cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos".
2. No se encontró informes sobre errores contables y depuración saldos contables relacionados con el cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos".
3. No se encontró informes sobre depuración saldos contables relacionados con el cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos".
4. No se encontró informes sobre Sinceramiento con asientos contables relacionados con el cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos".
5. No se encontró informe mensual sobre las actividades realizadas por el responsable CAS del sinceramiento contable relacionados con el cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos".

(...)"

Asimismo, de la revisión a los registros del cuaderno de documentos emitidos del periodo 2018 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, del registro n.º 271 al registro n.º 367 (**Apéndice n.º 33**) y los informes emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, desde el informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 hasta el informe n.º 364-2018-MDI/GAF-UCT de 21 de diciembre de 2018⁴⁰ (**Apéndice n.º 34**), no se encontró informe relacionado al "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos", tal como se detalla en el **apéndice n.º 36**.

De otro lado, considerando que el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), considera en el título VII. Programación de las actividades, la emisión de informes para realizar asientos y la emisión de un informe del sinceramiento con asientos contables⁴¹, corresponde resaltar que el numeral 16.1 de la ley n.º 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, precisa que "El registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes (...)", asimismo, el artículo 17º señala "El registro contable que se efectúa utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)".

Al respecto, la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, de 3 de agosto de 2011, mediante la cual se aprobó el "Manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales", precisa en el numeral 3.1 Caja y Bancos "El registro de las diferencias en Caja y Bancos, determinadas mediante la depuración, tendrán como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608", en ese sentido, se debe precisar que para el registro contable de la nota de contabilidad, se deberá revisar los registros de



La jefa de la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria, mediante el informe n.º 179 - 2020 - MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 35**), precisó "(...) se debe precisar que, no se lograron ubicar los informes 343-2018- MDI/GAF-UCT y 363-2018- MDI/GAF-UCT; sin embargo, de la revisión al cuaderno de registro donde se ubican dichos informes no se advierte trámite alguno, por lo que se concluye que no se emitieron dichos informes.

Asimismo, en el cuaderno de documentos emitidos existe anotaciones hasta los informes N° 365-2018- MDI/GAF-UCT Informe N° 366-2018- MDI/GAF-UCT e Informe N° 367-2018- MDI/GAF-UCT, sin embargo, no se advierte trámite alguno, por lo que se concluye que no fueron emitidos. (...)"

⁴¹ El término "asiento" o "asiento contable", la Real Academia Española la define como "Asiento: Comercio. Anotación que se hace en los libros de cuentas para registrar una operación contable."

la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, registrada con la contrapartida 3401.03 Efectos de Sanearamiento Contable.

De la revisión efectuada a los registros contables a través de las notas de contabilidad correspondientes al periodo 2018, registradas en la base de datos del SIAF (**Apéndice n.º 17**), se verificó que se encuentran registradas ciento trece (113) notas de contabilidad, las cuales se procedieron a revisar, observando que los registros contables vinculados a la cuenta 1101 Caja y Bancos, son las notas de contabilidad n.ºs 0000000001, 0000000042, 0000000043, 0000000066, 0000000095, 0000000099, 0000000110 y 0000000113, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Notas Contables en el SIAF con registro de la cuenta 1101

Número	Fecha	Detalle	DH	Cuenta contable	Movimiento Debe S/	Movimiento Haber S/
0000000001	01/01/2018	Asiento de Apertura del Ejercicio 2018	D	1101	42 827 424,47	0,00
0000000042	28/06/2018	Por la contabilización de la anulación de giros del año 2016 de los exp. SIAF N° 902, 1452, 3312-2013; 215, 216, 2866-2014	D	1101	396,49	0,00
0000000043	28/06/2018	Por la reclasificación del exp. SIAF N° 1586-2014	D	1101	510,00	0,00
0000000066	31/08/2018	Por reclasificación del SIAF N° 1046, 1080 y 1081-2018	D	1101	13 866,31	0,00
			H	1101	0,00	2,00
0000000095	31/12/2018		H	1101	0,00	54 970 440,68
0000000099	31/12/2018		D	1101	100 000,00	0,00
			H	1101	0,00	100 000,00
0000000110	30/12/2018		D	1101	94,44	0,00
			H	1101	0,00	94,44
0000000113	30/12/2018	Por el cierre de las cuentas del balance al 31/12/2018	H	1101	0,00	54 970 440,68

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) (**Apéndice n.º 17**).

Leyenda: D: Debe y H: Haber.

Como se observa en el cuadro anterior, las notas de contabilidad n.ºs 0000000001, 0000000042, 0000000043 y 0000000066, tienen una fecha anterior a la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno, que adjuntó el Plan de Trabajo de Sinceramiento Contable; asimismo, como se observa en el detalle la nota de contabilidad n.º 0000000001 (**Apéndice n.º 37**), corresponde al Asiento de Apertura del Ejercicio 2018, y la nota de contabilidad n.º 0000000066 (**Apéndice n.º 37**), corresponde a la reclasificación del SIAF n.º 1046, 1080 y 1081 del periodo 2018, lo cual no corresponde a un sinceramiento de cuenta contable.

Respecto a la nota de contabilidad n.º 0000000042 (**Apéndice n.º 37**) y nota de contabilidad n.º 0000000043 (**Apéndice n.º 37**), ambas de 28 de junio de 2018, se detallan la reclasificación y contabilización de expedientes SIAF del periodo 2013 y periodo 2014, revisado los documentos que la sustentan, solamente se adjunta impresiones de los expediente SIAF del respectivo periodo, no habiendo informes para evidenciar que sean por el trabajo de un sinceramiento, además, la cuenta contable 1101.1209 Canon, sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones – RD – CUT, que se encuentra registrada en la nota de contabilidad n.º 0000000042 (**Apéndice n.º 37**), se encuentra dentro del trabajo realizado por María Luz Huaycani Jacho, quien presentó su trabajo con carta n.º 002-2018-MLHJ de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), en cumplimiento de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**).



Además, respecto a la nota de contabilidad n.º 0000000113 (**Apéndice n.º 38**), según se indica en el detalle, esta corresponde al cierre de las cuentas del balance al 31 de diciembre de 2018, respecto a la nota de contabilidad n.º 0000000095 (**Apéndice n.º 38**) el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, mediante informe n.º 143-2020-UC-GAF/MDI de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), remitió la nota de contabilidad n.º 0000000095 (**Apéndice n.º 38**) precisando "Esta nota contable corresponde al cierre de las cuentas del Balance al 31-12-2018.", es decir no corresponden a actos de saneamiento contable sino al cierre contable anual, asimismo, la referida nota de contabilidad registra el importe de S/ 54 970 440,68, mismo importe que la nota de contabilidad n.º 0000000113 (**Apéndice n.º 38**).

En relación a las notas de contabilidad n.ºs 0000000099 y 0000000110 (**Apéndice n.º 38**), se advierte lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Detalle de las notas contables n.ºs 0000000099 y 0000000110

Número	Fecha	DH	Cuenta Contable	Sub Cuenta	Sub Cuenta Nombre	Movimiento Debe S/	Movimiento Haber S/
0000000099	31/12/2018	D	1101	030105	Donaciones	100 000,00	0,00
		H	1101	030102	Recursos Directamente Recaudados	0,00	100 000,00
0000000110	30/12/2018	D	1101	1209	Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones - RD - CUT	94,44	0,00
		H	1101	1206	Contribuciones a Fondos - RD - CUT	0,00	94,44

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) (**Apéndice n.º 17**).

Leyenda: D: Debe y H: Haber.

De la revisión a la nota de contabilidad n.º 0000000099 (**Apéndice n.º 38**), se observa un movimiento entre la cuenta contable 1101, que refleja una disminución de efectivo de la sub cuenta Recursos Directamente Recaudados (1101.030102) y un aumento en la sub cuenta Donaciones (1101.030105) por el importe de S/ 100 000,00, lo que corresponde a una transferencia entre las cuentas corrientes de la Entidad. Asimismo, en la nota de contabilidad n.º 0000000110, se observa una disminución de efectivo de la sub cuenta Contribuciones a Fondos - RD - CUT (1101.1206) y un aumento a la sub cuenta Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones - RD - CUT (1101.1209), lo que corresponde a una corrección en la contabilización de la recaudación de S/ 94,44.

En consecuencia, se advierte que las notas de contabilidad solo tienen incidencia dentro de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, mas no contienen el resultado de un sinceramiento contable, debido a que, dentro de las notas de contabilidad antes mencionadas, no se tiene registro en la contrapartida de la cuenta contable 3401.03 - efectos de saneamiento contable, tal como lo estableció el "Manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales"; cabe precisar que, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, mediante informe n.º 143-2020-UC-GAF/MDI de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), remitió la nota de contabilidad n.º 0000000099 (**Apéndice n.º 38**), precisando: "Esta nota contable corresponde a una reclasificación contable del ejercicio, al 31-12-2018", asimismo, remitió la nota de contabilidad n.º 0000000110 (**Apéndice n.º 38**), donde precisó "Esta nota contable



corresponde a una reclasificación contable por error de contabilización del ejercicio, al 31-12-2018”.

Asimismo, mediante informe n.º 134-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), el Jefe de la Unidad de Contabilidad, precisó “(...) Según se aprecia en los pantallazos de las notas de contabilidad de los periodos de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018, no se registró ninguna Nota de Contabilidad relacionada con el Análisis de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos (...)”, en ese sentido, se concluye que las notas registradas en el periodo 2018, ninguna corresponde al resultado de un trabajo de sinceramiento contable de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos.

Con la finalidad de corroborar lo señalado, se verificó los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2018 y memoria anual 2018, presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 096 - 2019-MDI/A de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 40**), de cuya revisión se advierte lo siguiente:

- La nota comparativa a los estados financieros, nota 3 – Efectivo y Equivalente de Efectivo (**Apéndice n.º 40**), del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el cual presenta un importe de S/ 54 966 618,68 y S/ 42 827 424,47, respectivamente, que señala “Provenientes del Canon Minero, Regalías Mineras, FONCOMUN, Recursos Directamente Recaudados, Transferencias y por Depósitos en ahorros en Bancos de la localidad los mismos que se encuentran depositados en las Cuentas Corrientes, a Plazos y de Ahorros de los Bancos con los cuales mantiene vínculo”; mas no se observa en la explicación de la nota 3, que se haga referencia o detalle el sinceramiento contable, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7
Nota 3 – Efectivo y Equivalente de Efectivo

Cuenta contable	Descripción	2018 S/	2017 S/
1101	CAJA Y BANCOS	54 966 618,68	42 827 424,47
1101.0101	Caja M/N	21 444,00	21 444,00
1101.0202	Fondos De Caja Chica	1 551,54	1 404,79
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados	4 680 196,47	378 334,73
1101.030103	Endeudamiento Interno	68 091,35	61 464,24
1101.030105	Donaciones	8 901,48	2 818,48
1101.030108	Recursos Determinados – FONCOMUN	163 093,91	111 440,94
1101.030109	Recursos Determinados - Otros Impuestos Municipales	13 801,92	14 735,50
1101.030110	Recursos Determinados - Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas De Aduanas Y Participaciones	8 257 314,67	4 403 020,86
1101.030111	Otros	198 666,56	210 636,56
1101.040101	Recursos Directamente Recaudados	5 613 868,13	3 794 040,23
1101.040103	Donaciones	82 265,20	82 265,20
1101.0402	Cuentas De Ahorro	6,17	6,17
1101.0403	Cuentas A Plazo	2 967 856,85	2 967 856,85
1101.0404	Otros Depósitos	23 420 231,18	23 420 231,18
1101.1206	Contribuciones a Fondos – Rd - CUT	94,44	0,00
1101.1207	Foncomun – Rd - CUT	128 877,33	196 627,50
1101.1209	Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – Rd - CUT	9 340 357,48	7 161 097,24
Totales		54 966 618,68	42 827 424,47

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Nota 3 – Efectivo y equivalente de efectivo de los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2018 y memoria anual 2018, presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 096 - 2019-MDI/A de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 40**).



- Se revisó la nota comparativa a los estados financieros, nota 34 – Resultados Acumulados (**Apéndice n.º 40**), del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se observa la cuenta 3401.0304 – cuentas por cobrar diversas; la misma que corresponde al resultado de un sinceramiento contable realizado; sin embargo, el importe se ve reflejado tanto en el 2018 como en el 2017, por lo que, se concluye que este no corresponde a un sinceramiento contable realizado en el periodo 2018, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Nota 34 – Resultados Acumulados

Cuenta Contable	descripción	2018 S/	2017 S/
3401	RESULTADOS ACUMULADOS	24 833 145,07	8 561 391,90
3401.01	Superávit Acumulado	0,00	8 615 972,42
3401.0101	Superávit Acumulado	24 887 725,59	0,00
3401.0304	Cuentas por cobrar diversas	(54 580,52)	(54 580,52)

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Nota 34 – Resultados Acumulados de los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2018 y memoria anual 2018, presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 096 - 2019-MD/IA de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 40**).

Asimismo, con la finalidad de analizar los saldos de las cuentas contables 1101 y 3401, se solicitó a la Entidad, los análisis de dichas cuentas, de lo cual, mediante informe n.º 134-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), el Jefe de la Unidad de Contabilidad, precisó "(...) 1. No se encontró documento alguno referido al Análisis de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, al 31 de diciembre del 2018. 2. No se encontró documento alguno referido al Análisis de la cuenta contable 3401 Resultados Acumulados, al 31 de diciembre del 2018 (...)".

Cabe precisar que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 03 "POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES" (**Apéndice n.º 41**), en su numeral 46 precisa: "Los errores pueden surgir con respecto al reconocimiento, medición, presentación o información a revelar de los elementos de los estados financieros. (...) Los errores potenciales del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que los estados financieros se autoricen para su emisión. Sin embargo, los errores materiales en ocasiones no se descubren hasta un periodo posterior, de forma que tales errores de periodos anteriores se corregirán en la información comparativa presentada en los estados financieros de los periodos siguientes (...)".

Asimismo, en el numeral 47 de la citada normativa, precisa que los errores materiales de periodos anteriores se corregirán en los primeros estados financieros formulados después de haberlos conocido. En ese sentido, considerando que el sinceramiento contable tiene como finalidad corregir errores de periodos anteriores y que el mencionado plan de trabajo aprobado tenía un plazo de tres (3) meses, contados desde el 20 de setiembre de 2018, fecha en la que se aprobó el encargo interno para el cumplimiento del plan, los resultados debieron estar reflejados en los Estados Financieros del periodo 2018.

No obstante, de la revisión efectuada a los mismos, tal como se ha indicado previamente, se advierte que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**), no revelan información sobre errores encontrados producto del sinceramiento contable. Al respecto, se debe tener en cuenta el numeral 54 de la NICSP 03, que indica:

"En aplicación del párrafo 47, la entidad revelará la siguiente información:
(a) la naturaleza del error del periodo anterior;



(b) para cada periodo anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada línea de partida del estado financiero afectado;
(c) el importe del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
(...)"

Al respecto, se solicitó a la Entidad, precise si la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, para la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se encontraba sincerada según el comunicado N° 002-2015-EF/51.01 (Apéndice n.° 28), en mérito a lo cual, mediante informe n.° 134-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 39), el Jefe de la Unidad de Contabilidad, precisó "(...) Debo de hacer de conocimiento que tampoco se encontraba sincerada tal como lo indica el comunicado N° 002-2015-EF/51.01, (...)".

De otro lado, el literal e), del numeral 12 de la Directiva n.° 002-2018-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01 de 26 de diciembre de 2018, señala "Las Oficinas de Tesorería de las entidades del Sector Público deben efectuar la conciliación bancaria por cada una de las cuentas bancarias que posee la entidad, conforme al artículo 79° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, la conciliación de fondos y valores y la conciliación de cuentas de enlace con el Tesoro Público, **para luego efectuar la conciliación con la Oficina de Contabilidad por los saldos de las cuentas contables respectivas.**", (énfasis agregado).

De la revisión, a los movimientos de cuentas bancarias (libro bancos) del mes de diciembre de 2018⁴² (Apéndice n.° 42), y el informe n.° 054- 2019 – MDI/GAF-UCT de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 43), mediante el cual, la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería remitió al contador de la Entidad, el cuadro demostrativo de saldos de la cuenta 1101 Caja y Bancos, que detalla la cuenta contable de cada cuenta bancaria, se verificó el saldo de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Saldo al 31 de diciembre de 2018 del movimiento de cuentas bancarias

N°	Cuenta corriente	Año de apertura	Cod. Banco	N° CTA CTE	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 S/
Banco de la Nación						
1	0151-013589 RDR - Vig. Minas y	2006	001	016	1101.030102	1 896 578,97
2	0151-013589 OIM	2006	001	022	1101.030109	12 659,20
3	0151-013589 CANON	2006	001	023	1101.030110	50 539,54
4	0151-013589 Donación	2006	001	025	1101.030105	2 794,73
5	0151-022685 Tienda Ag.	2006	001	018	1101.030102	49 275,08
6	0151-022693 Eq. Mec.	2006	001	017	1101.030102	-622 399,07
7	0151-025676 Detracciones	2006	001	019	Sin Cuenta Contable	113 893,07
8	0151-027202 Canon Reg. y Partic	2008	001	040	1101.1209	-284 325,62
9	0151-027202 Canon P	2011	001	042	1101.1209	-30 000,00
10	0151-027202 07 TR A	2011	001	045	1101.1207	-22 387,76
11	0151-027202 18 TR 13	2012	001	047	1101.1209	0,00
12	0151-027202 19 TR 8	2013	001	048	1101.1209	3 999 218,52
13	0151-074014 Canon M.	2007	001	034	1101.030110	3 607 988,00
14	0151-074014 F 07	2007	001	037	1101.030108	50 760,64
15	0151-074014 F 09	2008	001	041	1101.030102	-439,00
16	0151-130046 RDR TR/0	2014	001	049	1101.030102	20 626,60
17	0151-130119 Garantías	2014	001	050	1101.030111	82 488,56

⁴² Información adjunta al informe n.° 180 - 2020 – MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 42).

N°	Cuenta corriente		Año de apertura	Cod. Banco	N° CTA CTE	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 S/
18	0151-145523	Trabaja Perú 13-6	2015	001	054	1101.030105	88 769,42
19	0151-156045	Donaciones	2016	001	055	1101.030105	-99 976,25
20	0151-156258	19 TR 8	2016	001	056	1101.030103	20 577,75
Scotiabank							
21	000-1167502	Regalías	2006	038	003	1101.0404	26 543,23
22	000-1167529	Canon M.	2006	038	002	1101.0402	970 532,25
23	000-1167529	Rubro 88	2012	068	007	1101.0402	1 702 998,56
24	000-2627442	Canteras	2006	038	016	1101.040101	243 725,96
25	000-2627442	Donación	2006	038	019	1101.040103	82 265,20
26	000-7747764	Albergue	2010	068	006	1101.040101	412 224,10
27	000-1720732	Canon M.	2006	038	004	1101.0402	109,50
28	010342111	Plazo fijo	2014	068	009	1101.0403	802 103,92
29	000-2978288	RB 09	2015	068	010	1101.0404	17 357 772,12
30	719-0204151	RB 09	2018	068	012	1101.040101	137 475,07
Banco de Crédito del Perú							
31	565-1877673-0-62	RDR	2012	003	004	1101.040101	59 245,23
32	565-40175794-0-58	RDR - TOQ	2018	003	006	1101.040101	51 672,60
33	540-40174468-0-94	RDR - Tractores	2018	003	007	1101.040101	34 186,40
Interbank							
34	342-3001225281		2016	004	001	1101.0402	-401 800,00
35	342-3001225281	RDR	2016	004	004	1101.0402	-100 879,26
36	100-3001229606		2016	004	002	1101.0402	5 080 503,79
37	342-3086036889	Ahorros	2016	004	003	1101.0402	3 639 753,54
Total S/							39 035 074,59

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Informe n.º 180 - 2020 - MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 42), con el cual se remite los movimientos de cuentas bancarias (libro bancos) del mes de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 42) e informe n.º 054- 2019 - MDI/GAF-UCT de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 43).

De lo cual se desprende que el saldo de los movimientos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, es de S/ 39 035 074,59, siendo los saldos por cada cuenta contable, los siguientes:

Cuadro n.º 10
Saldo de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018 por cuenta contable

N°	Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2018 S/
1	1101.030102	Recursos Directamente Recaudados	1 343 642,58
2	1101.030103	Endeudamiento Interno	20 577,75
3	1101.030105	Donaciones	-8 412,10
4	1101.030108	Recursos Determinados - FONCOMUN	50 760,64
5	1101.030109	Recursos Determinados - Otros Impuestos Municipales	12 659,20
6	1101.030110	Recursos Determinados - Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas De Aduanas Y Participaciones	3 658 527,54
7	1101.030111	Otros	82 488,56
8	1101.040101	Recursos Directamente Recaudados	938 529,36
9	1101.040103	Donaciones	82 265,20
10	1101.0402	Cuentas De Ahorro	10 891 218,38
11	1101.0403	Cuentas A Plazo	802 103,92
12	1101.0404	Otros Depósitos	17 384 315,35
13	1101.1207	Contribuciones a Fondos - Rd - CUT	-22 387,76
14	1101.1209	Foncomun - Rd - CUT	3 684 892,90
15	Sin Cuenta Contable		113 893,07
Total S/			39 035 074,59

Elaborado por: Comisión de control.



Fuente: Cuadro n.º 9, informe n.º 180 - 2020 - MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 42), movimientos de cuentas bancarias (libro bancos) del mes de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 42) e informe n.º 054- 2019 - MDI/GAF-UCT de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 43).

Aunado a ello, de la comparación de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, que se detalla en el cuadro precedente, con los saldos presentados en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo del Estado de Situación Financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2018 (cuadro n.º 7), el cual fue presentado ante el Director General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 096 - 2019-MDI/A de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.º 40), se observa que existen diferencias, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11
Comparación del saldo de las cuentas bancarias con el saldo presentado en la
nota 3 - Efectivo y Equivalente de Efectivo

Nº	Cuenta Contable	Descripción	Saldo de la Nota 3 S/ (A)	Saldo de las Ctas. Bancarias S/ (B)	Diferencia S/ (A - B)
	1101	CAJA Y BANCOS		-	-
1	1101.0101	Caja M/N	21 444,00	-	-
2	1101.0202	Fondos De Caja Chica	1 551,54	-	-
3	1101.030102	Recursos Directamente Recaudados	4 680 196,47	1 343 642,58	3 336 553,89
4	1101.030103	Endeudamiento Interno	68 091,35	20 577,75	47 513,60
5	1101.030105	Donaciones	8 901,48	-8 412,10	17 313,58
6	1101.030108	Recursos Determinados - FONCOMUN	163 093,91	50 760,64	112 333,27
7	1101.030109	Recursos Determinados - Otros Impuestos Municipales	13 801,92	12 659,20	1 142,72
8	1101.030111	Recursos Determinados - Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas De Aduanas Y Participaciones	8 257 314,67	3 658 527,54	4 598 787,13
9	1101.030111	Otros	198 666,56	82 488,56	116 178,00
10	1101.040101	Recursos Directamente Recaudados	5 613 868,13	938 529,36	4 675 338,77
11	1101.040103	Donaciones	82 265,20	82 265,20	0,00
12	1101.0402	Cuentas De Ahorro	6,17	10 891 218,38	-10 891 212,21
13	1101.0403	Cuentas A Plazo	2 967 856,85	802 103,92	2 165 752,93
14	1101.0404	Otros Depósitos	23 420 231,18	17 384 315,35	6 035 915,83
15	1101.1206	Contribuciones a Fondos - Rd - CUT	94,44	-	-
16	1101.1207	Foncomun - Rd - CUT	128 877,33	-22387,76	151 265,09
17	1101.1209	Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones - Rd - CUT	9 340 357,48	3 684 892,90	5 655 464,58
Total S/			54 966 618,68	38 921 181,52	16 022 347,18

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Nota 3 - Efectivo y equivalente de efectivo de los Estados Financieros, presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 096 - 2019-MDI/A de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.º 40), informe n.º 180 - 2020 - MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 39), con el cual se remiten los movimientos de cuentas bancarias (libro bancos) del mes de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 42) e informe n.º 054- 2019 - MDI/GAF-UCT de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 43).

Como se muestra, en el cuadro anterior solo la cuenta contable n.º 1101.040103 "Donaciones", presenta un saldo conciliado con el saldo de las cuentas bancarias registradas en el SIAF, por un monto de S/ 82 265,20, sin embargo, las cuentas contables 1101.030102, 1101.030103, 1101.030105, 1101.030108, 1101.030109, 1101.030111, 1101.040101, 1101.0402, 1101.0403, 1101.0404, 1101.1206, 1101.1207 y 1101.1209, no se encuentran conciliadas con el saldo de las cuentas bancarias, registradas en el SIAF.



Por lo tanto, se corrobora que no existe evidencia en las notas de contabilidad, ni en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**), sobre la realización del sinceramiento contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos, en virtud del cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), que comprendía sincerar la cuenta contable con libro bancos y reflejar en los Estados Financieros, el importe existente en las cuentas bancarias.

c) Inejecución de descuento por falta de rendición de cuentas por los fondos públicos otorgados bajo la modalidad encargo interno.

Mediante cheque n.º 03994830-2 (**Apéndice n.º 23**) de la cuenta n.º 151-027202 del Banco de la Nación, por el monto de S/ 40 000,00, cobrado el 22 de setiembre de 2018, en el Banco de la Nación⁴³, Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, siendo el responsable del manejo de los fondos por Encargo interno, tenía la obligación de elaborar y presentar ante la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Rendición de Cuenta de fondos debidamente documentada de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, lo cual se encuentra establecido en el literal a), del numeral 6.5 de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**); asimismo, en su numeral 6.6 Registro, señala que "(a) La Unidad de Contabilidad y Tesorería, llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Internos hasta su Liquidación; realizará el registro contable de la fase de Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y archivará la Rendición de Cuentas del Encargo Interno junto con el comprobante de pago con que se brindó el mismo. (...)"

En relación a ello, mediante informe n.º 068-2020-UC-GAF/MDI de 5 de marzo de 2020⁴⁴ (**Apéndice n.º 44**), el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informó "(...) según verificación no se ha rendido la rendición de encargo interno en el SIAF y que a la fecha no se ha recepcionado ninguna rendición del comisionado (Sr. Carlos Mendoza Herrera)"; asimismo, mediante informe n.º 131-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020⁴⁵ (**Apéndice n.º 25**), el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informó "(...) según el reporte del SIAF N.º 1566-2018, se puede visualizar que se realizó el pago de dicho registro a nombre del Sr. Carlos Alberto Mendoza Herrera, el cual a la fecha no se ha cumplido con remitir a esta Unidad, la Rendición correspondiente."

Asimismo, de la revisión a la base de datos del SIAF (**Apéndice n.º 17**), se observa que no se encuentra registrada la fase de rendido, lo que confirma lo manifestado por la Entidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12
Registro del expediente SIAF n.º 0000001566 del periodo 2018

Fase de ejecución	Documento	Número del documento	Fecha del documento	Importe S/
Compromiso	Dispositivo 234	RGAF 247-2018-MDI	20/09/2018	40 000,00
Devengado	Resolución Adm.	RGAF 247-2018-MDI	20/09/2018	40 000,00
Girado	Comp. Pago (UE)	002189	20/09/2018	40 000,00
Rendido	-	-	-	-

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) (**Apéndice n.º 17**).



⁴³ Según reporte de Estados Bancarios de la cuenta n.º 00151027202 Banco de la Nación, de 22 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**).

⁴⁴ Documento dirigido a Roberto Julio Dávila Rivera, gerente de Administración y Finanzas.

⁴⁵ Documento dirigido a Roberto Julio Dávila Rivera, gerente de Administración y Finanzas.

De otro lado, de la revisión a los cuadernos de registro de "Documentos Emitidos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería", desde el 20 de setiembre 2018 al 31 de diciembre de 2018⁴⁶ (**Apéndice n.º 33**), y el cuaderno de registro de "Documentos Recibidos de la Gerencia de Administración y Finanzas", desde el 20 de setiembre de 2020 al 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 45**), no existe registro que evidencie que Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, emitió documento de rendición de cuenta, por el fondo público otorgado mediante la modalidad de encargo interno, según se detalla en el **apéndice n.º 36**, de lo cual se desprende que Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, no emitió documento que evidencie que procedió a la rendición de cuentas de fondos por el encargo interno otorgado, o con un asunto similar.

Asimismo, se procedió a revisar los cuadernos de registro "Documentos Recibidos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería", periodo de setiembre a diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 46**), donde se advierte diferentes registros con el asunto "rendición" y "devolución de encargo interno", tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Documentos recibidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, con asunto de rendición de fondos públicos

Registro n.º	Fecha de Recibido	Documento Recibido	Emitido por:	Derivado a la UCT por:	Asunto
1267	20/09/2018	Informe n.º 220-2018	EMC	GAF	Remito rendición de asignación de fondo por encargo
1274	21/09/2018	Informe n.º 972-2018	GIDUR	GAF	"Remito rendición de (...) "
1303	26/09/2018	Informe n.º 233-2018	EMC	-	Remito rendición de cuenta de caja chica
1337	05/10/2018	Informe n.º 691-2018	USLP	GAF	Remito rendición de cuentas de Fondo por encargo de servicios y evaluación Plan de Actividad "Mantenimiento y reparación de los vehículos ..."
1344	05/10/2018	Informe n.º 1011-2018	GIDUR	GAF	Rendición de Planilla de Viáticos
1364	10/10/2018	Informe n.º 1032-2018	GIDUR	GAF	"Rendición de Planilla de Viáticos (...) "
1372	11/10/2018	Informe n.º 457-2018	UA	GAF	"Remito rendición de fondo por encargo (...) "
1407	17/10/2018	Informe n.º 469-2018	UA	GAF	Remito rendición de fondo por encargo Adan Vilca - S/ 700.00
1415	18/10/2018	Informe n.º 117-2018	PPM	GAF	Rendición de cuentas por viaje de comisión de servicios.
1433	22/10/2018	Informe n.º 256-2018	EMC	GAF	Rem. Rendición de caja chica - Tractores Agrícola S/ 1,000.00
1434	22/10/2018	Informe n.º 257-2018	EMC	GAF	Rem. Rendición de caja chica S/ 2,500.00
1502	25/10/2018	Informe n.º 261-2018	EMC	GAF	Remito rendición de asignación de fondo por encargo S/ 8,800.00
1537	31/10/2018	Informe n.º 198-2018	PPM	GAF	Rendición de cuentas por viaje de comisión de servicios.
1543	06/11/2018	Memorandum n.º 58-2018	Alcaldía	GAF	Rendición de Planilla de Viáticos
1556	07/11/2018	Informe n.º 1134-2018	GIDUR	GAF	"Rendición de Planillas de Viáticos (...) "
1567	08/11/2018	Informe n.º 926-2018	GDS	GAF	Rendición de cuenta S/ 1,178.00

⁴⁶ Mediante el informe n.º 179-2020-MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 35**), la Jefa de la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria, precisó "(...) se debe precisar que, no se lograron ubicar los informes 343-2018- MDI/GAF-UCT y 363-2018- MDI/GAF-UCT; sin embargo, de la revisión al cuaderno de registro donde se ubican dichos informes no se advierte trámite alguno, por lo que se concluye que no se emitieron dichos informes."

Mediante el informe n.º 180 - 2020 - MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), la Jefa de la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria de la Entidad, respecto a los registros de los informes n.ºs 365-2018-MDI/GAF-UCT, 366-2018-MDI/GAF-UCT y 367-2018-MDI/GAF-UCT, en el referido cuaderno de registro, informa que no se advierte trámite alguno, por lo que se concluye que no fueron emitidos.

Registro n.º	Fecha de Recibido	Documento Recibido	Emitido por:	Derivado a la UCT por:	Asunto
1616	16/11/2018	Memorandum n.º 61-2018	Alcaldía	GAF	Rendición de Planilla de Viáticos S/ 1,520.00
1713	06/12/2018	Informe n.º 559-2018	UA	GAF	Remito rendición de Fondo por Encargo
1724	10/12/2018	Memorandum n.º 067-2018	Alcaldía	GAF	Rendición de Planilla de Viáticos
1763	19/12/2018	Informe n.º 894-2018	GPP	GAF	Remito rendición de fondo por encargo S/ 23.900
1772	20/12/2018	Informe n.º 896-2018	GPP	GAF	Rendición de Fondo por Encargo 33,360
1788	21/12/2018	Informe n.º 003-2018	Alan H. Ururi	-	Devolución de Encargo Interno
1789	21/12/2018	Informe n.º 899-2018	GPP	GAF	Remito rendición de Fondo por Encargo S/ 35,000.00

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Cuadernos de registro de Documentos Recibidos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, periodo de setiembre a diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 46**).

Leyenda: EMC: Unidad Operativa de Equipo Mecánico y Cantera Municipal, GAF: Gerencia de Administración y Finanzas, GDS: Gerencia de Desarrollo Social, UCT: Unidad de Contabilidad y Tesorería, UA: Unidad de Abastecimiento, USLP: Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, GPP: Gerencia de Planificación y Presupuesto, GIDUR: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y PPM: Procuraduría Pública Municipal.

Sin embargo, ninguno de estos registros corresponde a documentos presentados por Carlos Alberto Mendoza Herrera, asimismo, los registros de documentos con el asunto de rendición detallados en el cuadro anterior corresponden a la: Unidad Operativa de Equipo Mecánico y Cantera Municipal, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Procuraduría Pública Municipal, Alcaldía y de Alan Huarahuara Ururi.

Cabe precisar que, en el cuaderno de registro de "Documentos Recibidos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería" (**Apéndice n.º 46**), detallado en el **apéndice n.º 47**, se aprecia que los registros n.ºs 1279 y 1300 consignan como documentos recibidos: el informe n.º 278-2018 con asunto "Solicito autorización por rebaja" y el informe n.º 273-2018 con asunto "Remito expediente de Rec. de Deuda (...)", respectivamente, los cuales corresponden al informe n.º 278-2018-MDI/GAF-UCT de 24 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), con asunto: Solicito Autorización para Rebaja y al informe n.º 273-2018-MDI/GAF-UCT de 18 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 48**), con asunto: Remito expediente de Reconocimiento de Deuda, ambos emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería (UCT) y dirigidos a la misma Unidad Orgánica, sin embargo, como se observa en los asuntos no corresponden a la rendición de cuentas de fondos por encargo interno.

En ese sentido, queda evidenciado que Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, quien se encontraba a cargo del manejo del fondo por encargo interno, otorgado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), y a su vez, siendo el responsable de llevar el registro y control de los fondos bajo la modalidad de encargos internos hasta su liquidación, no cumplió con presentar la rendición del fondo del encargo interno ante la misma Unidad Orgánica de la Entidad, lo cual contraviene lo establecido en el literal a) del numeral 6.5 de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**).

Bajo ese contexto, la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), en el numeral 6.6 Registro, respeto al proceder de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, señala "(...) b) La Unidad de Contabilidad y Tesorería, informará a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de



incumplimiento de Rendición de Cuentas de los Encargos Internos otorgados. (...)", al respecto, con el informe n.º 176 - 2020 – MDI/GAF-UTGT de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 49**), la Jefa de la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria, informó "(...) se procedió a revisar los documentos emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, desde el 20 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y **NO se encontró ningún documento en donde la Unidad de Contabilidad y Tesorería informe a la gerencia de Administración y Finanzas que los responsables de los encargos internos no han cumplido con presentar su rendición dentro de los plazos establecidos.**(...)", (énfasis agregado).

Aunado a ello, se procedió a la revisión de los cuadernos de registro de "Documentos Emitidos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería" (**Apéndice n.º 33**), periodo de setiembre a diciembre de 2018, del cual no se advierte registro alguno de informes emitidos por la referida Unidad Orgánica dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el asunto de comunicación de incumplimiento de rendición de cuentas de los encargos internos, o similar; lo cual guarda congruencia con lo registrado en el cuaderno de registro de "Documentos Recibidos de la Gerencia de Administración y Finanzas", periodo de setiembre a diciembre de 2018, el cual tampoco registra la recepción de documentos emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería con el mencionado asunto, tal como se aprecia en el **apéndice n.º 36**.

Respecto al Anexo 03 de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), en su numeral 6.1. Requerimiento, señala "(...) d) El responsable de la utilización del Encargo Interno, asume el compromiso de presentar la rendición de cuenta respectiva, para tal efecto deberá suscribir el formato "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO" (Anexo 03).", de lo cual, se tiene que mediante el Recibo de Egresos n.º 00000031-2018 / MDI de 20 de setiembre de 2018⁴⁷ (**Apéndice n.º 4**), Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, siendo el solicitante de la habilitación de fondo de efectivo bajo la modalidad de encargo interno, autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo siguiente "(...) retener a mis haberes sueldo y/o dieta, si en un plazo de tres (3) días hábiles de finalizado la comisión, no procedo a presentar la rendición correspondiente, según Directiva 001-2007-EF/77.15"⁴⁸, por lo que consignó su firma en el referido recibo, en el rubro "Firma del Servidor", al igual que, José Luis Arocutipá Mamani, gerente de Administración y Finanzas, quien consignó su firma en los rubros "Autorización" y "Gerencia de Administración y Finanzas", tal como se muestra a muestra a continuación:



⁴⁷ Existe error en el número del acto resolutivo consignado en el referido Recibo de Egresos, toda vez que, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 221-2018-MDI/GAF de 8 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 22**) aprueba "(...) la habilitación de un fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno a favor del CP ADAN VILCA LOPEZ – RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL (...)"

⁴⁸ Se debe precisar que, Carlos Alberto Mendoza Herrera emitió el referido Recibo de Egresos como parte de las funciones propias de jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, donde se observa la autorización de descuento en caso de incumplimiento, sin perjuicio de ello, la Directiva señala, la obligación por parte del responsable de la utilización del encargo interno, en suscribir el formato del Anexo n.º 3 "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO", sin embargo, dicho formato no fue suscrito y presentado ante la Entidad durante el procedimiento de requerimiento de habilitación de fondo por encargo interno.

Imagen n.º 2
Recibo de Egresos n.º 00000031-2018 / MDI con contenido de autorización de descuento,
emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
RECIBO DE EGRESOS N° 00000031-2018 / MDI
APROBADO SEGUN RGAF N° 221-2018-MDI/GAF

Ilabaya, jueves, 20 de septiembre de 2018

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

2. DATOS DEL SERVIDOR Y/O FUNCIONARIO
Nombres : MENDOZA HERRERA CARLOS ALBERTO
DNI : 10207711
Cargo : JEFE DE UNIDAD
Estado Civil : DIVORCIADO
Domicilio : AV. CELESTINO VARGAS 418 A PISO 2

3. DATOS DE LA COMISIÓN
IMPORTE QUE SE GIRA POR HABILITACION DE FONDO DE EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO A FAVO DE CARLO MENDOZA HERRERA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SINCERAMIENTO DE LA CUENTA CONTABLE 1101 CAJA BANCOS. SEGUN RGAF N° 247-2018-MDI

4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	SEC. FUNC.	ESPECIFICA	IMPORTE
18	0057-0195700-CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ILABAYA Y LOCUMBA EN LOS SECTORES DE CHEJAYA, ILABAYA, MIRAVE Y OCONCHAY, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA	2.6.8.1.4.3 - GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	40000.00
Total Asignado			40000.00

Con mi firma autorizo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a de retener a mis haberes, sueldo y/o dieta, si en un plazo de tres (3) días hábiles de finalizado la comisión, no procedo a presentar la rendición correspondiente, según Directiva 001-2007-EF/77.15

FIRMA DEL SERVIDOR
AUTORIZACION

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fuente: Documento adjunto al Comprobante de Pago n.º 2189 de 20 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 4).

Cabe precisar que, se solicitó⁴⁹ a la Entidad, entre otra información "(...) 8. Informe si su representada realizó el descuento en la planilla de haberes del Sr. Carlos Alberto Mendoza Herrera, por la falta de rendición de la habilitación de fondos públicos por la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 40 000,00 (...)", en atención a ello, mediante oficio n.º 001-2020-MDI/GAF-URH de 16 de julio de 2020 (Apéndice n.º 29), el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisó "(...) Con relación a este punto no se evidencia descuento alguno en la planilla del mencionado servidor, lo cual se traduce en sus boletas de pago que emite el sistema de planillas de la entidad."

Aunado a ello, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 557 -2020-MDI/GAF-URH de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 50), señaló "(...) con fecha 17 de diciembre del 2018, la Unidad de Recursos Humanos mediante el informe N° 685-2018-MDI/GAF-URH remite PLANILLAS DE LIQUIDACION POR COMPENSACION VACACIONAL de los funcionarios de la Municipalidad entre ellos la Planilla del Sr. Mendoza Herrera Carlos Alberto (...) La Unidad de Recursos Humanos concluye luego de analizar los documentos de los antecedentes, que se ha procedido a realizar la planilla de liquidación por pago

⁴⁹ Información solicitada mediante oficio n.º 008-2020-CG/GRTA-RI-MDI de 6 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 29).

de compensación vacacional pero no se ha procedido a realizar retención o descuento por falta de rendición de encargo interno. (...)”.

Finalmente, de la revisión a las boletas de pago de Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057) (**Apéndice n.° 51**), de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, no se advierte monto de descuento por concepto de encargo interno no rendido, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 40 000,00.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016 y vigente desde el 22 de diciembre de 2016.

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de legalidad. -

“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, y modificatorias, vigente a partir del 1 de enero del año 2005.

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos

“Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competente con sujeción a las normas de la materia”.

Ley n.° 27506 – Ley de Canon, vigente desde el 11 de julio de 2001 y modificatorias.

Artículo 6°.- Utilización del canon

“6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. (...)”.

Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, vigente desde el 10 de enero de 2002 y modificatorias.

Artículo 8°.-

“Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)”.

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2017, modificada con la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009.

Artículo 40°.- “Encargos” a personal de la Institución



"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. (...)"

Instructivo n.º 018-2002-EF/93.01 Procedimiento contable de la utilización de recursos públicos por la modalidad de encargos, aprobado con Resolución de Contaduría n.º 150-2002-EF-93.01, vigente desde el 4 de junio de 2002.

5.5 Procedimiento Contable para Encargos Internos

"a) Encargos Internos: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque a nombre de los funcionarios y/o trabajadores de la entidad para la atención de gastos que se necesite realizar, atendiendo a la naturaleza de las funciones y adecuado cumplimiento de los objetivos debido a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinadas adquisiciones de bienes, servicios, condiciones y características de ciertas tareas, trabajos y otras actividades encomendadas."

Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT denominada "Normas y procedimientos para la entrega de fondos municipales bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Ilayaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 217-2017-MDI/GM de 4 de agosto de 2017.

VI. PROCEDIMIENTO

6.1. Requerimiento

"a) El órgano o unidad orgánica que requiera Encargos Internos, presentará su requerimiento ante la Gerencia de Administración y Finanzas, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia Municipal, (...) adjuntando para tal fin lo solicitado según Anexo 01:

b) La Gerencia de Administración y Finanzas solicitará a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal de la Actividad o Proyecto al que afectarán los gastos. (...)

d) El responsable de la utilización del Encargo Interno, asume el compromiso de presentar la rendición de cuenta respectiva, para tal efecto deberá suscribir el formato "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO" (Anexo 03). (...)"

6.2. Autorización

"De estar conforme y de contar con disponibilidad financiera, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora y emite la Resolución, autorizando el otorgamiento del Encargo Interno,



indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición para luego remitirlo a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que se registre el compromiso, devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL).”.

6.5. Rendición de Cuentas

“a) El responsable del Encargo Interno elaborará y presentará ante la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Rendición de Cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo (...).”.

6.6. Registro

“a) La Unidad de Contabilidad y Tesorería, llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, hasta su Liquidación; realizará el registro contable de la fase de Rendición en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y archivará la Rendición de Cuentas del Encargo Interno junto con el comprobante de pago con que se brindó el mismo.

b) La Unidad de Contabilidad y Tesorería, informará a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de Rendición de Cuentas de los Encargos Internos otorgados. (...).”.

6.7. Control

“(...)

b) Corresponde a las Gerencias, y Unidades responsables de los sistemas administrativos la función de realizar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con Encargos Internos, dentro de su competencia funcional.”.

6.8. Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas señalados en el numeral 6.5. de la presente Directiva

“a) Vencido el plazo de tres (03) días establecidos en el numeral 6.5. ítem a), la Unidad de Contabilidad y Tesorería dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que el responsable del Encargo no ha cumplido con presentar su Rendición dentro de los plazos establecidos (...).”.

b) La Gerencia de Administración y Finanzas notificará al infractor dando un plazo de dos (02) días para que cumpla con presentar su Rendición, caso contrario comunicará a la Gerencia Municipal para que este disponga la autorización de descuento (Anexo 03).”.

6.9. Limitaciones

“(...)

b) La asignación de fondos por Encargo Interno, será hasta DIEZ (10) Unidades Impositivas Tributarias, y no podrá ser utilizada para:

- Pago de remuneraciones

(...)

- Compra de bienes de activos fijo (...).”.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

“a) El Otorgamiento de fondos bajo la modalidad de ENCARGOS INTERNOS es de CARÁCTER EXCEPCIONAL, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas



tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

b) La Unidad de Abastecimiento, emitirá un informe previo que justifique la entrega excepcional del "Encargo Interno" solicitando para adquirir bienes y contratar servicios. (...)"

Directiva n.º 0005-2012-MDI-GPP de 5 de noviembre de 2012 "Lineamientos técnicos para la gestión de la inversión en el desarrollo de proyectos de inversión pública por los tipos de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada con Acuerdo de Concejo n.º 048-2012-MDI de 5 de noviembre de 2012.

V. PROCEDIMIENTO

5.1 Marco Conceptual

"Los Gastos Administrativos y de control de la Municipalidad: Son aquellos gastos en que incurre la Municipalidad para la administración y control de la ejecución del Proyecto de Inversión, antes, durante y después de su realización; (...)"

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico de S/ 40 000,00 al no haberse ejecutado el sinceramiento contable a la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, para lo cual se otorgó la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno, no obstante, de haberse efectuado el retiro del dinero de las cuentas de la entidad, sin que se haya descontado dicho monto ante la falta de rendición del mismo; y, sin que se haya procedido a su devolución; así como, se afectó el principio de legalidad al soslayarse la normativa aplicable referida a la utilización de los recursos del canon y la normativa interna al no haberse cumplido los requisitos establecidos en el trámite de la solicitud y habilitación de fondos públicos.

La situación expuesta se originó por el accionar del Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente de Planificación y Presupuesto, al tramitar y otorgar fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno, con cargo a recursos del canon, y pese a no ser la modalidad aplicable, así como el accionar de Carlos Alberto Mendoza Herrera, al no ejecutar el sinceramiento contable a la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, y no devolver los fondos públicos.

Es preciso mencionar que **Freddy Arturo Pari Ajalla** y **Karen Fiorella Payehuanca Mamani**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; así también cabe precisar que **Carlos Alberto Mendoza Herrera** y **José Luis Arocutipa Mamani**, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de hechos, pese a que fueron notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Efectuada la evaluación de la participación de las personas comprendidas, se concluye que los mismos persisten. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **apéndice n.º 52** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Carlos Alberto Mendoza Herrera**, identificado con DNI n.º 10207711, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería por el período de 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado mediante Aviso de notificación, quien no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de hechos.



Por su participación, en calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicitó la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 40 000,00, a su nombre, mediante el informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), para la realización de la actividad de Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Banco, actividad que tenía como finalidad corregir errores de periodos anteriores, cuyos resultados se reflejarían en los Estados Financieros del periodo 2018, pese a que dio conformidad a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), la cual pagó mediante comprobante de pago n.º 002163 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), por lo que, tenía pleno conocimiento que las cuentas contables: 1101.1202, 1101.1207 y 1101.1209, las cuales eran parte del trabajo a realizar en el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), ya había sido realizada por un tercero, por lo que no existía la necesidad de solicitar un encargo interno por las cuentas contables: 1101.1202, 1101.1207 y 1101.1209.

Además, no cumplió en presentar el formato del Anexo n.º 01 "Solicitud de Fondo por Encargo" previsto en el numeral 6.1 de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.º 8**), el cual en su contenido requería consignar el "Periodo de Ejecución", a fin de conocer la fecha de inicio y fin de la actividad de Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos, así como, datos de la "Partida Específica", el "Concepto de gasto" y el "Importe Solicitado", pese a ello, procedió a emitir el comprobante de pago n.º 002189 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**) y el cheque n.º 03994830-2 de la cuenta n.º 151-027202 (**Apéndice n.º 23**), a su nombre, por el importe de S/ 40 000,00, cobro que hizo efectivo el 22 de setiembre de 2018.

Asimismo, no cumplió con realizar el sinceramiento contable de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, en virtud del cumplimiento del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), debido a que no se evidenció el registro de notas de contabilidad para la corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas; así como en las notas del Estado de Situación Financiera, respecto al rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo que comprende la cuenta contable 1101, no se refleja ni se detalla la realización de un sinceramiento, así mismo de la revisión del libro bancos con los saldos de las sub cuentas de la cuenta contable 1101, estas no se encuentran conciliadas, por lo que, el importe reflejado en los Estados Financieros del periodo 2018 (**Apéndice n.º 40**), no se encuentra sincerado; lo cual concuerda con lo informado por la Entidad, que precisó que no se ha encontrado documentación que evidencia la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la Entidad, y que la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, para la presentación de los Estados Financieros del periodo 2018, no se encontraba sincerada; aunado a ello, y las consultas al personal que laboró en la Unidad de Contabilidad y Tesorería en los meses de setiembre a diciembre de 2018, los que precisaron que no participaron y que desconocen el Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos; así como de la revisión a los registros del cuaderno de documentos emitidos del periodo 2018, y los informes emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, del periodo 2018, no se encontró informe relacionado a la ejecución del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**).

Así como, no cumplió con presentar la rendición de cuentas por los fondos públicos otorgados, ascendente a S/ 40 000,00, ni a devolver el mismo.

La situación expuesta, evidencia que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones específicas previstas en el artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 53**), que



establece: "(...) 3. Administrar los registros contables de las operaciones financieras y las rendiciones de cuentas (...); así como, las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."

Así como, incumplió las obligaciones previstas en el título V. Responsabilidad en la directiva n.° 004-2017-MDI/GAF-UCT denominada "Normas y procedimientos para la entrega de fondos municipales bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2017-MDI/GM de 4 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 8**), que establece "La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, serán las responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de la actualización respectiva"

- **José Luis Arocutipa Mamani**, identificado con DNI n.° 00514288, gerente de Administración y Finanzas, por el período de 31 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2018, notificado mediante Aviso de notificación, quien no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de hechos.

Por su participación en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, dio trámite al informe n.° 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 4**), para la realización de la actividad de Sinceramiento Contable de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, pese a que antes de tramitar el encargo interno, pagó la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0378 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 7**), mediante comprobante de pago n.° 002163 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 7**), por lo que, tenía pleno conocimiento que las cuentas contables: 1101.1202, 1101.1207 y 1101.1209, las cuales eran parte del trabajo a realizar en el "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.° 4**), ya había sido realizada por un tercero; además, que en la solicitud no se presentó el formato del Anexo n.° 01 "Solicitud de Fondo por Encargo" previsto en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 004-2017-MDI/GAF-UCT (**Apéndice n.° 8**), el cual en su contenido requería consignar el "Período de Ejecución", a fin de conocer la fecha de inicio y fin de la actividad de Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos, así como, datos de la "Partida Específica", el "Concepto de gasto" y el "Importe Solicitado", a fin de conocer información pormenorizada de los bienes a adquirir.

Asimismo, dio trámite al informe n.° 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 13**), en el cual se precisó que no se podría atender la necesidad del Área Usaria, por tratarse de un trámite urgente; no obstante, la solicitud de fondos por encargo interno realizada a través del informe n.° 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 4**), en su contenido no indica que la atención de dicho requerimiento tuviese carácter de urgencia, ni precisa fecha alguna como plazo para su atención; asimismo, el carácter de urgencia en una solicitud de encargo interno, no se encuentra entre los supuestos que justifican la habilitación de fondos por encargo interno detallado en el numeral 40.1, del artículo 40° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009.

Además, dio trámite al informe n.° 722-2018-MDI/GPP de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 16**), con el cual se emitió opinión presupuestaria favorable para la asignación del Fondo por Encargo Interno, vulnerando las normas de presupuesto y la ley del canon, así como, emitir la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 21**), aprobando el encargo interno a favor de Carlos Alberto Mendoza Herrera, a pesar que la solicitud de encargo interno no se encuentra enmarcado en



ninguno de los supuestos previstos en el artículo 40° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009, pese a ello, autorizó el desembolso, con su firma en el comprobante de pago n.° 002189 de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 4**) y el cheque n.° 03994830-2 de la cuenta n.° 151-027202 (**Apéndice n.° 23**), por el importe de S/ 40 000,00, afectando los recursos del canon.

La situación expuesta, evidencia que el Gerente de Administración y Finanzas, en el desempeño de su cargo incumplió sus funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.° 53**), que establece: “1. Planear, organizar, controlar y evaluar las acciones que corresponden a los sistemas administrativas (Contabilidad, Tesorería, Logística y Personal), Recaudación, Control Patrimonial y Tecnologías de informática y Comunicaciones de la Municipalidad de conformidad con las normas vigentes (...)”, así como, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 53**), que establece: “1. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, patrimonio, tesorería, gestión tributaria y recursos humanos, para una efectiva y oportuna toma de decisiones (...)”.

Asimismo, las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que establece: “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.”.

Así como, incumplió las obligaciones previstas en el título V. Responsabilidad en la directiva n.° 004-2017-MDI/GAF-UCT denominada “Normas y procedimientos para la entrega de fondos municipales bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Ilabaya”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2017-MDI/GM de 4 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 8**), que establece “La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, serán las responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de la actualización respectiva”.

- **Freddy Arturo Pari Ajalla**, identificado con DNI n.° 41908837, jefe de la Unidad de Abastecimiento, por el período de 7 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/GRTA-SCE-MDI de 23 de noviembre de 2020, quien no presentó sus comentarios.

Por su participación en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, al emitir el informe n.° 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 13**), precisando que no podría atender la necesidad del Área Usuaria, por tratarse de un trámite urgente; no obstante, la solicitud de fondos por encargo interno realizada a través del informe n.° 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 4**), en su contenido no indica que la atención de dicho requerimiento tuviese carácter de urgencia, ni precisa fecha alguna como plazo para su atención; asimismo, el carácter de urgencia en una solicitud de encargo interno, no se encuentra entre los supuestos que justifican la habilitación de fondos por encargo interno detallado en el numeral 40.1, del artículo 40° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009.

Por el contrario, sugirió se continúe con el trámite de la solicitud por encargo interno, sin haber precisado el sustento de la existencia de restricciones de oferta local para la adquisición de los



recursos materiales detallados en el título XI. Recursos, del "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos" (**Apéndice n.º 4**), ni realizó las indagaciones en el mercado para justificar la existencia de la mencionada restricción, inobservando lo establecido en el literal d) del artículo 40º de la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 1 de mayo de 2009 y el título VII, disposiciones generales de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 217-2017-MDI/GM de 4 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 8**), asimismo, tenía conocimiento que, como parte del proceso de "Sinceramiento Contable Cuenta Contable 1101 Caja y Bancos", se contrató a María Luz Huaycani Jacho, para la realización de conciliación para determinación de saldo real entre la cuenta contable 1101.12 Recursos centralizados en la CUT y el Saldo Financiero de la Web-CUT de los ejercicios 2014 al 2017 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ya que fue quien requirió y emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), sin embargo, no observó este hecho al momento de tramitar la solicitud del fondo público bajo la modalidad de encargo interno.

La situación expuesta, evidencia que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el desempeño de su cargo, incumplió las funciones específicas previstas en los artículos 77º y 79º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 53**), que establece: "La Unidad de Abastecimiento, es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar las acciones de contrataciones para proveer los bienes y servicios que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, (...)", "(...) 2. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de abastecimiento. (...)"; así como, las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."

- **Karen Fiorella Payehuanca Mamani**, con DNI n.º 46422689, gerente de Planificación y Presupuesto, por el periodo de 17 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, notificada mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/GRTA-SCE-MDI de 23 de noviembre de 2020, quien no presentó sus comentarios.

Por su participación en calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, al emitir el informe n.º 722-2018-MDI/GPP de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 16**), con el cual emitió opinión presupuestaria favorable para la asignación del Fondo por Encargo Interno; sin contar con disponibilidad presupuestal, para lo cual, modificó el presupuesto del proyecto, mediante Modificación Presupuestaria Nota n.º 0000000423 con fecha de solicitud 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 18**), sin contar con una solicitud de modificación presupuestaria por parte de la Unidad Orgánica solicitante ni por el responsable del proyecto, dando viabilidad al encargo interno, vulnerando las normas de presupuesto y la ley del canon.

La situación expuesta, evidencia que la Gerente de Planificación y Presupuesto, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones específicas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 53**), que establece: "(...)2. Dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de normas y procedimientos emanados por los entes rectores de los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Desarrollo Organizacional, inversión pública y Presupuesto participativo (...) 7. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de presupuesto, planificación, estudios económicos y racionalización en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes (...)", así como, los



artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 53**), que establece: “La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es un órgano de asesoramiento técnico normativo, responsable de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación, presupuesto, modernización del Estado y cooperación técnica, en concordancia con las normas técnico legales vigentes”, y “1. Supervisar y controlar las acciones correspondientes al proceso de formulación, programación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto Institucional Municipal. (...)”.

Asimismo, infringió el deber establecido en el artículo 6° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, y modificatorias, vigente a partir del 1 de enero del año 2005, que dispone “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público (...)”, así como, las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que establece: “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.”.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la Irregularidad “Habilitación de fondos públicos a funcionario, bajo una modalidad no aplicable y con recursos de canon, para ejecutar un plan de sinceramiento contable que no se realizó, ocasionó la afectación al principio de legalidad y perjuicio económico de S/ 40 000.00”, están desarrollados en los **apéndices n.°s 2 y 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Ilabaya aprobó la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno a favor de funcionario por el monto de S/ 40 000,00, cuya finalidad fue realizar la actividad de Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos de la Entidad, pese a no ser la modalidad aplicable, al no estar sustentada las restricciones de oferta local, y con cargo a recursos del canon, pese a que estos recursos deben utilizarse de manera exclusiva en gastos de inversión; fondos que no fueron rendidos por el responsable del encargo interno, y que no fueron descontados de la planilla de haberes del mismo.

Asimismo, de la revisión realizada a las notas de contabilidad del periodo 2018, los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio fiscal 2018, así como las notas comparativas a los estados financieros, no se evidencia un sinceramiento contable, de igual forma, del análisis del saldo de movimientos de las cuentas bancarias de la Entidad, al 31 de diciembre de 2018, y la



cuenta contable 1101 Caja y Bancos, reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que no se encuentran conciliados, presentando diferencias, lo que evidencia que no se realizó el Sinceramiento Contable de la cuenta 1101 Caja y Bancos; lo cual fue corroborado por la Entidad, al informar que no se encontró ningún tipo de documento relacionado al "Plan de Trabajo 2018 – Sinceramiento Contable cuenta 1101 caja y bancos"; ni documentación referida a la aprobación del sinceramiento contable de la cuenta 1101 caja y bancos, aunado a ello, informó que no se registró ninguna Nota de Contabilidad relacionada con el Análisis de la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, la cual tampoco se encontraba sincerada

Incumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos y gasto público, artículo 6° de la Ley de Canon - Ley n.° 27506, artículo 5° del Reglamento de la Ley de Canon - Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, que establecen la exclusividad de los recursos del canon para el financiamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; así como el título V de la Directiva n.° 0005-2012-MDI-GPP de 5 de noviembre de 2012, referido a los gastos de los proyectos de inversión.

Además, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2017, modificada con la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referido a los encargos a personal de la institución; el numeral 5.5 del Instructivo n.° 018-2002-EF/93.01 Procedimiento contable de la utilización de recursos públicos por la modalidad de encargos, aprobado con Resolución de Contaduría n.° 150-2002-EF-93.01, numerales 6.1, 6.2, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9 y título VII de la Directiva n.° 004-2017-MDI/GAF-UCT denominada "Normas y procedimientos para la entrega de fondos municipales bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2017-MDI/GM, referido al requerimiento, autorización, rendición de cuentas, registro, control, medidas disciplinarias en caso de incumplimiento y limitaciones de los fondos por la modalidad de encargo interno.

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico de S/ 40 000,00, situación que fue originada por el accionar de Carlos Alberto Mendoza Herrera, al no ejecutar el sinceramiento contable a la cuenta contable 1101 Caja y Bancos, y no devolver los fondos públicos; así como afectaron el correcto funcionamiento de la administración y al principio de legalidad, al soslayarse la normativa aplicable, ocasionado por el accionar de los funcionarios que participaron solicitando, tramitando, otorgando disponibilidad presupuestal y aprobando el encargo interno otorgado, con cargo a recursos del canon, pese a no ser la modalidad aplicable.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya comprendidos en los hechos irregulares "*Habilitación de fondos públicos a funcionario, bajo una modalidad no aplicable y con recursos de canon, para ejecutar un plan de sinceramiento contable que no se realizó, ocasionó la afectación al principio de legalidad y perjuicio económico de S/ 40 000.00*", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

J

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

M.

2. Dar inicio a las acciones legales contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)



COPIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 002189 de 20 de setiembre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del cargo del cheque n.º 03994830-2 de la cuenta n.º 151-027202 del Banco de la Nación.
 - Copia autenticada del recibo de egresos n.º 00000031-2018 / MDI de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001154 del 20 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada del memorándum de certificación presupuestal n.º 404-2018-GAF-GM-A/MDI de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada del reporte de certificaciones y compromiso anual – 2018 de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada del informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada del plan de trabajo 2018 – Sinceramiento contable cuenta contable 1101 caja y bancos.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 067 – 2015-MDI/A de 25 de marzo de 2015, copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 306 - 2016-MDI/A de 30 de diciembre de 2016 y copia autenticada de la Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), periodo diciembre de 2018, de José Luis Arocutipá Mamani, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2018-MDI/A de 1 de febrero de 2018 y copia autenticada de la Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), periodo diciembre de 2018 de Carlos Alberto Mendoza Herrera, en el cargo de jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.
- Apéndice n.º 7:** Copia certificada del comprobante de pago n.º 002163 de 20 de setiembre de 2018, que contiene:
- Copia certificada del cargo del cheque n.º 03994802-1 de la cuenta corriente n.º 151-027202 del Banco de la Nación.
 - Copia certificada de la orden de servicio y/o trabajo n.º 0378 de 10 de setiembre de 2018.
 - Copia certificada del informe n.º 277-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia certificada del formato n.º 01 formato único de conformidad servicios de contratación directa (FUCS) de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia certificada de la carta n.º 002-2018-MLHJ de 20 de setiembre de 2018.
 - Copia certificada del cuadro comparativo solicitud de cotización n.º 666



- Copia certificada a de la solicitud de cotización n.º 0666, declaración jurada en copia certificada y adjuntos en copia simple.
- Copia simple del cuadro de necesidades n.º CN-2018-0923 (SERVICIOS) y términos de referencia.
- Copia certificada del informe final de 20 de setiembre de 2018 y adjuntos en copia simple y certificada.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 217-2017-MDI/GM de 4 de agosto de 2017 y copia autenticada de la Directiva n.º 004-2017-MDI/GAF-UCT denominada "Normas y procedimientos para la entrega de fondos municipales bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Ilabaya".

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 116-2014-MDI/A. de 17 de diciembre de 2014, en el que consta el procedimiento de "Habilitación de Fondos por Encargo Interno" (Código: UTGT-124).

Apéndice n.º 10: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 254-2018-MDI/GM de 6 de setiembre de 2018 y copia autenticada de la Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), del periodo de diciembre de 2018, de Freddy Arturo Pari Ajalla con el cargo de Jefe de Abastecimientos.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la carta n.º 112-2020-MDI/URH de 11 de noviembre de 2020, emitido por el jefe de Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada del informe n.º 470-2020-MDI/GAF-URH de 20 de octubre de 2020 que adjunta la marcación de asistencia de setiembre 2018 a diciembre de 2018 visado por la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada del informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 911 - 2020 - MDI/GAF-UA-DAFL de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 126 - 2017-MDI/A de 16 de octubre de 2017 y copia autenticada de la Boleta de Pago Contrato Administrativo de Servicios (D. Leg. N° 1057), periodo de diciembre de 2018, de Karen Fiorella Payahuanca Mamani con el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del informe n.º 722-2018-MDI/GPP de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada del oficio n.º 0347-2020-MDI/GM de 13 de octubre de 2020 y base de datos del SIAF en CD-ROM.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada de la modificación presupuestal nota n.º 0000000423 de 9 de octubre de 2018, con fecha de solicitud de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada del oficio n.º 018-2020-CG/GRTA-SCE-MDI de 29 de octubre de 2020 y copia autenticada de la carta n.º 001-2020-KFPM de 3 de noviembre de 2020 y adjuntos en copia simple.



- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada del Acuerdo de Concejo n.º 048 -2012-MDI de 5 de noviembre de 2012 y copia autenticada de la Directiva n.º 0005-2012-MDI-GPP denominada "Lineamientos técnicos para la gestión de la inversión en el desarrollo de proyectos de inversión pública por los tipos de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Ilabaya".
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de la hoja de cargo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF y copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 0247-2018-MDI/GAF de 20 de setiembre de 2018, que contiene en copia simple: informe n.º 722-2018-MDI/GPP de 20 de setiembre de 2018, informe n.º 437-2018-MDI/GAF-UA de 20 de setiembre de 2018, informe n.º 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 y plan de trabajo 2018 – sinceramiento contable cuenta contable 1101 caja y bancos.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 221-2018-MDI/GAF de 8 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del cheque n.º 03994830-2 de la cuenta n.º 151-027202 del Banco de la Nación y copia simple de la carta EF /92.0151 N° 488 – 2020 de 14 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada del Estado Bancario de la cuenta n.º 00151027202 del Banco de la Nación, del 22 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada del informe n.º 131-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada del informe n.º 073-2020-MDI/GAF-TIC de 27 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada del informe n.º 065-2020-MDI/GAF-TIC de 27 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 28:** Copia simple del comunicado n.º 002-2015-EF/51.01 emitido el 24 de setiembre de 2015 por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada del oficio n.º 008-2020-CG/GRTA-RI-MDI de 6 de marzo de 2020 y copia autenticada del oficio n.º 001-2020-MDI/GAF-URH de 16 de julio de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada de la carta n.º 001 - 2020- RLAM de 3 de noviembre de 2020.
Copia autenticada del documento sin número de 3 de noviembre de 2020
Copia autenticada de la carta n.º 001 - 2020- DDAM de 5 de noviembre de 2020.
Copia autenticada de la carta n.º 001-2020-LMM de 4 de noviembre de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia autenticada de documento sin número de 5 de noviembre de 2020 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la carta n.º 01-2020-JMGG/TACNA de 5 de noviembre de 2020.
Copia autenticada del documento sin número de 4 de noviembre de 2020
Copia autenticada de la carta n.º 001-2020-AMG de 4 de noviembre de 2020.
Copia autenticada de la carta n.º 001 - 2020 - RCQM de 9 de noviembre de 2020 y adjuntos en copia simple.



Copia autenticada de la carta n.° 001-2020-EJRP de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° 003-2020-CG/GRTA-RI-MDI de 18 de febrero de 2020 y copia autenticada del oficio n.° 095-2020-MDI/GM de 28 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del informe n.° 133-202-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del cuaderno de registro de "Documentos Emitidos" de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del periodo 2018, del registro n.° 271 al registro n.° 367.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de los informes emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, desde el informe n.° 275-2018-MDI/GAF-UCT de 20 de setiembre de 2018 hasta el informe n.° 342-2018-MDI/GAF-UCT de 23 de noviembre de 2018.

Copia autenticada de los informes emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, desde el informe n.° 0344 - 2018 - MDI/GAF-UCT de 29 de noviembre de 2018 hasta el informe n.° 362 - 2018 - MDI/GAF-UCT de 17 de diciembre de 2018.

Copia autenticada del informe n.° 0364 - 2018 - MDI/GAF-UCT de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del informe n.° 179 - 2020 - MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 36: Detalle de documentos remitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería y recibidos por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la nota de contabilidad n.° 0000000001.

Copia autenticada de la nota de contabilidad n.° 0000000042 y adjuntos en copia simple.

Copia autenticada de la nota de contabilidad n.° 0000000043 y adjuntos en copia simple.

Copia autenticada de la nota de contabilidad n.° 0000000066 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del informe n.° 143-2020-UC-GAF/MDI de 28 de octubre de 2020. Copia autenticada del reporte de notas de contabilidad nota de contabilidad n.° 0000000095.

Copia autenticada del reporte de notas de contabilidad nota de contabilidad n.° 0000000099.

Copia autenticada del reporte de notas de contabilidad nota de contabilidad n.° 0000000110.

Copia autenticada de la nota de contabilidad n.° 0000000113.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del informe n.° 134-2020-UC-GAF/MDI de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del oficio n.° 096 - 2019-MDI/A de 9 de abril de 2019, copia autenticada del oficio n.° 068-2020-EF/51.01, Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y 2017, Estado de gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, Estado de cambios en el patrimonio neto por los años terminados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, Estado de flujos de efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2018 y 2017 y notas comparativas a los estados financieros al 31 de diciembre del 2018 y 31 de diciembre del 2017.



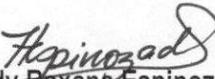
- Apéndice n.º 41:** Copia simple de la NICSP 3–Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del informe n.º 180 - 2020 – MDI/GAF-UTGT de 23 de octubre de 2020 y adjuntos en copia autenticada (movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2018 - libro bancos de diciembre de 2018 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya)
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del informe n.º 054- 2019 – MDI/GAF-UCT de 28 de febrero de 2019 y adjuntos.
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del informe n.º 068-2020-UC-GAF/MDI de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada del cuaderno de registro de Documentos Recibidos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Tomo II-2018, desde el registro n.º 4194 hasta el registro 5608.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada del cuaderno de registro "Documentos Recibidos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería", periodo de setiembre a diciembre de 2018, desde el Registro 001248 al registro 001798.
- Apéndice n.º 47:** Detalle de documentos recibidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del informe n.º 273-2018-MDI/GAF-UCT de 18 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada del informe n.º 176 - 2020 – MDI/GAF-UTGT de 21 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada del informe n.º 557 -2020-MDI/GAF-URH de 14 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 51:** Copia autenticada de las boletas de pago de contrato administrativo de servicios (D. Leg. N° 1057), de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de Carlos Alberto Mendoza Herrera, jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada del aviso de notificación y cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/GRTA-SCE/MDI de 23 de noviembre de 2020 de Carlos Alberto Mendoza Herrera.
Copia autentica del aviso de notificación y cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/GRTA-SCE/MDI de 23 de noviembre de 2020 de José Luis Arocutipá Mamani.
Copia simple de correo de Freddy Arturo Pari Ajalla de 24/11/2020 a las 17:16, copia simple del correo Freddy Arturo Pari Ajalla de 24/11/2020 a las 09:28, copia simple de la solicitud de Freddy Arturo Pari Ajalla, copia autenticada del aviso de notificación y cédula de comunicación n.º 003-2020-CG/GRTA-SCE/MDI de 23 de noviembre de 2020 de Freddy Arturo Pari Ajalla.
Copia autenticada de la cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/GRTA-SCE/MDI de 23 de noviembre de 2020, de Karen Fiorella Payehuanca Mamani.



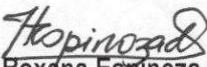
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en el informe.

Apéndice n.º 53: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012, que acredita las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto y copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2017-MDI de 31 de enero de 2017, que acredita las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Tesorería y Unidad de Abastecimiento

Tacna, 9 de diciembre de 2020


Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Supervisora de la Comisión de
Control


Juan Carlos Callata Vidal
Jefe de la Comisión de
Control

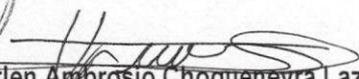

Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Abogada de la Comisión de
Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 9 de diciembre de 2020




Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1

du

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Carlos Alberto Mendoza Herrera	10207711	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	03/01/2018	31/12/2018	Contratado D.L. 1057	Av. Celestino Vargas 420, Pocollay/Tacna/Tacna	Habilitación de fondos públicos a funcionario, bajo una modalidad no aplicable y con recursos de canon, para ejecutar un plan de sinceramiento contable que no se realizó, ocasionó la afectación al principio de legalidad y perjuicio económico de S/ 40 000.00.	X		X
2	José Luis Arocutipa Mamani	00514288	Gerente de Administración y Finanzas	31/03/2015	31/12/2018	Contratado D.L. 1057	Urb. Espíritu Santo calle Italia n.º 24, Tacna/Tacna/Tacna				X
3	Freddy Arturo Pari Ajalla	41908837	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	07/09/2018	31/12/2018	Contratado D.L. 1057	Urb. Villa Los Parques Mz. B Lt. 23, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa/Tacna/Tacna				X
4	Karen Fiorella Payehuana Mamani	46422689	Gerente de Planificación y Presupuesto	17/10/2017	31/12/2018	Contratado D.L. 1057	Pago Arunta sub Lt. A1 Torre 24 Dto. 504, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa/Tacna/Tacna				X

[Handwritten signatures]



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Tacna, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000864-2020-CG/GRTA

Señor:
Juan Pedro Paria Gallegos
Alcalde
Municipalidad Distrital De Ilabaya
Calle Simón Bolívar N° 217
Tacna/Jorge Basadre/Ilabaya



Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.º 000676-2020-CG/GRTA de 9 de octubre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Encargo interno otorgado a funcionario público" en la Municipalidad Distrital de Ilabaya, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10098-2020-CGR/GRTA-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, el mismo que se adjunta en un (1) CD con firma digital.

Asimismo, el citado informe contiene una recomendación para el deslinde de responsabilidad penal, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(JCL/jnm)

Nro. Emisión: 04467 (L475 - 2020) Elab:(U63685 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ISREGMJ**

